

Responsable de la Gaceta Oficial:
M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento



GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2018-2021

16 de Marzo de 2021 · Año III · No. 80 Tomo I

ÍNDICE

- 4 Se Autoriza la Denominación del Fraccionamiento de Tipo Industrial denominado “Parque Industrial Querétaro Sur”, ubicado en la Fracción 1ª, Ex- Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con una superficie de 930,367.90 m2, e identificado con la clave catastral: 140602955428541. Se Autoriza la Lotificación del Fraccionamiento de Tipo Industrial denominado “Parque Industrial Querétaro Sur”, ubicado en la Fracción 1ª, Ex- Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con una superficie de 930,367.90 m2, e identificado con la clave catastral: 140602955428541. Se Autoriza Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Industrial denominado “Parque Industrial Querétaro Sur”, ubicado en la Fracción 1ª, Ex- Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con una superficie de 930,367.90 m2, e identificado con la clave catastral: 140602955428541. Se Autoriza la Nomenclatura de las Vialidades de nueva creación, para el Fraccionamiento de Tipo Industrial denominado “Parque Industrial Querétaro Sur”, ubicado en la Fracción 1ª, Ex- Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con una superficie de 930,367.90 m2, e identificado con la clave catastral: 140602955428541.
- 17 Acuerdo por el que se Autoriza la modificación a la Normatividad por Zonificación, para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 36 030 003, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.
- 23 Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios, para el predio ubicado en la calle Begonias, identificado como Lote 24, de la Manzana 921, Fraccionamiento Parque Santiago, con la clave catastral 14 01 001 27 990 001, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor.
- 28 Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 16 261 026, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
- 34 Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación a la Normatividad por Zonificación, para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 07 065 002, Delegación Municipal Centro Histórico.
- 39 Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación a la Normatividad por Zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 37 155 028, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.
- 44 Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación de su similar, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de septiembre de 2019, en el punto 3, apartado IV, inciso 6 del Orden del Día.
- 48 MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “SALUD EN TU TIANGUIS Y MERCADO”, QUE PERMITAN AMPLIAR EL RANGO DE EDAD Y EXTENDER LA POBLACIÓN OBJETIVO A TODOS LOS MERCADOS MUNICIPALES, TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS.

- 55 **Acuerdo No. AA/SEDESO/01/2021.**
- 60 **Acuerdo por el que se autoriza dar inicio al procedimiento para la creación de la Universidad de las Mujeres del Municipio de Querétaro.**
- 63 **Acuerdo por el que se aprueba la adición de colonias y asentamientos al Programa de Regularización para Licencias Municipales de Funcionamiento.**
- 67 **Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora CONCEPCIÓN ZAPATERO MANCERA.**
- 69 **Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador JOSÉ NORBERTO RUBIO GARCÍA.**
- 71 **Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador JOSÉ RUBÉN MARCO ANTONIO VÁZQUEZ MARTÍNEZ.**
- 74 **Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora M. JOSEFINA MALAGÓN SAAVEDRA.**
- 76 **Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora MARÍA IRMA JIMÉNEZ JIMÉNEZ.**
- 78 **Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora MARÍA JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ.**
- 80 **Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora MARTHA ARGELIA MORENO CORONEL.**
- 83 **Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora OLGA MA. GUADALUPE ORTEGA NAVARRO.**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.

TERCERO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:

I.- En materia de fraccionamientos:

I.I.- La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).

CUARTO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

I.- En materia de fraccionamientos:

I.I.- El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente Acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 03 de noviembre del 2020, dirigido al Mtro. Genaro Montes Díaz, Secretario de Desarrollo Sostenible, el Lic. Rubén Pozas Gutiérrez, Apoderado Legal de “Promociones Industriales de Querétaro” S.A de C.V., solicita la Denominación del Fraccionamiento, Asignación de Nomenclatura de las Vialidades, Lotificación y Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Industrial conocido como “Parque Industrial Querétaro Sur”, ubicado en la Fracción 1ª, Ex-Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con una superficie de 930,367.90 m2, e identificado con la clave catastral: 140602955428541.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública Número 32,107 de fecha 4 de Septiembre de 1996, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con el folio mercantil número 3000/1 de fecha 24 de Octubre de 1996; se hace constar la constitución de la sociedad mercantil que formalizan las empresas “Desarrollos Residenciales Turísticos”, S. A. de C. V., “Hines Interest”, S. A. de C. V. y “Metrópolis Industrial”, S. A. de C. V.; cuya denominación será “Promociones Industriales de Querétaro”, S. A. de C. V.

2. Mediante Escritura pública número 63,815 de fecha 31 de diciembre de 2012, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz González, Titular de la Notaría Pública Número 05, de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario número 00530936/0002, de fecha 25 de enero de 2017, se hace constar el contrato de Compraventa que celebran mercantil denominada “Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios”, S.A. de C.V., representada por el Doctor David Mena Aguilar, quien se le denomina la parte vendedora y por otra parte la sociedad mercantil denominada “Promociones Industriales de Querétaro”, S.A. de C.V., también representada por el Doctor David Mena Aguilar, como la parte compradora de una Lote: Fusión de Ex Hacienda las Trojes, San Antonio y Presa de Pinto, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui del Municipio de Querétaro con una superficie de terreno 119-78-87-460 HAS.

3. Mediante escritura pública número 44,266 de fecha 22 de enero de 2015, ante la fe del Lic. Mario Reyes Retana Popovich, Notario adscrito a la Notaria Pública número 24 de esta Demarcación Notarial, de la que es titular el Lic. Fernando Lugo García Pelayo, se hace constar la comparecencia de la sociedad mercantil denominada “Promociones Industriales de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal el Doctor Víctor David Mena Aguilar, a efecto de otorgar y conferir a favor del Ingeniero Víctor Farid Mena Nadeer, de los Licenciados Rubén Pozas Gutiérrez y Miguel Ángel Juárez Calzada, Ingeniero Abraham Eduardo Velázquez Guzmán y de la C.P. Patricia Pimentel Menchaca, diversos poderes y facultades a fin de representar a la sociedad, poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, Poder General para Actos de Administración, Poder General para Actos de Dominio, Poder para Representar a la Sociedad, Poder General para Suscribir Títulos de Crédito y Operaciones Cuentas Bancarais.

4. La Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro, mediante oficio número VE/895/2003 de fecha 21 de mayo de 2003, Autoriza el auto abasto y siendo la obligación total e inminente de la persona moral “Promociones Industriales de Querétaro” S.A de CV., para el Parque Industrial Querétaro ubicado en el km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro- San Luis Potosí, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad.

5. La Comisión Estatal de Aguas, mediante el oficio número VE/1529/2013 de fecha 14 de mayo de 2013, emitió la Autorización de Auto Abasto de Agua Potable y Alcantarillado para la Operación del Sistema de Abastecimiento a favor de la Empresa denominada "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V., dentro del Parque Industrial Querétaro, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad.

6. La Coordinación de Ordenamiento Urbano, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite la Licencia de Subdivisión de Predios, número de licencia FUS201700040 de fecha 31 de enero de 2017, se autoriza subdividir una fracción de 1, 197,887.460 m2 en dos fracciones:

SUPERFICIE DEL PREDIO 197,887.460 m2
FRACCIÓN 1A: 917,887.460 M2
FRACCIÓN 1B: 280,000.000 M2

7. Mediante Escritura Pública número 71,102 de fecha 07 de febrero de 2017, ante la fe del Lic. Felipe Ordaz González, Notario Titular de la Notaría número 5 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00558934/0001 y 00558936/0001 de fecha 31 de marzo de 2017, se hace constar la Licencia de Subdivisión de Predios, folio: FUS201700040 de fecha 31 de enero de 2017, se autoriza subdividir una fracción de 1,197,887.460 m2 en dos fracciones.

8. La Coordinación de Ordenamiento Urbano, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite la Licencia de Fusión de Predios folio: FUS201700064 de fecha 21 de septiembre de 2017, se fusionan los lotes:

SUPERFICIE DEL PREDIO	TOTAL DEL PREDIO
917,887.460 m2	930,793.650 m2
12,906.190 m2	

9. Mediante Escritura Pública número 71,934 de fecha 12 de febrero de 2018, ante la fe del Lic. Felipe Ordaz González, Notario Titular de la Notaría número 5 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 005878843/0001 de fecha 28 de mayo de 2018, se hace constar la Licencia de Fusión de Predios folio: FUS201700064 de fecha 21 de septiembre de 2017, emitida por la Coordinación de Ordenamiento Urbano, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible: se fusionan los lotes para quedar una superficie de total de 930,793.650 m2.

10. La Dirección Municipal de Catastro, mediante Deslinde Catastral número: DMC2018125 de fecha 06 de febrero de 2019, emitido por, resultado del acta de deslinde catastral de fecha 29 de noviembre de 2018, para el predio ubicado en la Fracción 1ª, Ex-Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con una superficie según levantamiento de 930,367.90 m2, e identificado con la clave catastral: 140602955428541.

11. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite Dictamen de Uso de Suelo número DUS2018 3539-A de fecha 26 de noviembre de 2018, para un paraqué industrial, conocido como "Parque Industrial Querétaro Sur", ubicado en la Fracción 1ª, Ex- Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con una superficie de 930,793.93 m2, e identificado con la clave catastral: 140602955428541.

12. Médiante Escritura Pública número 364 de fecha 08 de mayo de 2018, ante la fe del Lic. Mario Reyes Retana Popovich, Notario Público Titular de la Notaría Número 24 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario número 00587843/0002 de fecha 29 de julio de 2019, se hace constar la protocolización del Deslinde Catastral número: DMC2018125 de fecha 06 de febrero, emitido por la Dirección Municipal de Catastro, resultado del acta de deslinde catastral de fecha 29 de noviembre de 2018, para el predio ubicado en la Fracción 1ª, Ex- Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con una superficie según levantamiento de 930,367.90 m2, e identificado con la clave catastral: 140602955428541.

13. Promociones Industriales de Querétaro S.A de C.V., emite la Factibilidad de auto abasto de agua, de fecha 18 de junio de 2019, para el predio ubicado en la Fracción 1ª, Ex-Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con una superficie de 930,367.90 m2, e identificado con la clave catastral: 140602955428541.

14. La Comisión Estatal de Infraestructura, mediante oficio No. CEI/SI/DPCH/00295/2019 de fecha 11 de julio de 2019, Número de folio S10619-8, emite la validación del estudio hidrológico, para el predio ubicado en la Fracción 1ª, Ex- Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con una superficie de 930,367.90 m2, e identificado con la clave catastral: 140602955428541.

15. La Coordinación de Ordenamiento Urbano, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite mediante oficio Número DDU/COU/FC/3764/2019 de fecha 12 de julio de 2019, el alineamiento vial a partir del Eje existente del Camino a la Estacada, una sección de 12.00 metros considerando una sección de banquetta de 2.00 metros, para el predio ubicado en la Fracción 1ª, Ex- Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con una superficie de 930,367.90 m2, e identificado con la clave catastral: 140602955428541.

16. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número DP1191719 de fecha 28 de octubre de 2019, emite la factibilidad para suministrar el servicio de energía eléctrica para el Fraccionamiento de Tipo Industrial conocido como "Parque Industrial Querétaro Sur", ubicado en la Fracción 1ª, Ex- Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con una superficie de 930,367.90 m2, e identificado con la clave catastral: 140602955428541.

17. La Comisión Nacional del Agua, medite Dictamen Técnico B00.921.-00887 de fecha 28 de noviembre de 2019, sobre:

- La Presa pinto y su corriente aportada, no forma parte de los bienes inherentes administrados por la Comisión Nacional del Agua.
- Presa Santa Catarina, no forma parte de los bienes inherentes administrados por la Comisión Nacional del Agua.
- Arroyo La Calera, no forma parte de los bienes inherentes administrados por la Comisión Nacional del Agua.

Por la tanto la Comisión Nacional del Agua no es competente en reconocer una corriente de propiedad nacional.

18. La Comisión Nacional del Agua, emite el Estudio Hidrológico B00.921.-00885 de fecha 28 de noviembre de 2019, para el Fraccionamiento de Tipo Industrial conocido como "Parque Industrial Querétaro Sur", ubicado en la Fracción 1ª, Ex- Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con una superficie de 930,367.90 m2, e identificado con la clave catastral: 140602955428541.

19. La Secretaría de Finanzas, emite el pago del impuesto predial mediante R- 2022348 de fecha 20 de enero de 2020, para el Fraccionamiento de Tipo Industrial conocido como "Parque Industrial Querétaro Sur", ubicado en la Fracción 1ª, Ex- Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con una superficie de 930,367.90 m2, e identificado con la clave catastral: 140602955428541.

20. La Coordinación Municipal de Protección Civil, adscrita a la Secretaría General de Gobierno Municipal, emite Dictamen Previo de Obra número: CMPC/DPO/043/2020 de fecha 13 de febrero de 2020, para el Fraccionamiento de Tipo Industrial conocido como "Parque Industrial Querétaro Sur", ubicado en la Fracción 1ª, Ex- Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con una superficie de 930,367.90 m2, e identificado con la clave catastral: 140602955428541.

21. La Secretaría de Desarrollo Sustentable, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro mediante oficio SEDESU/257/2020 de fecha 22 de julio de 2020, autorizo el Impacto Ambiental para el Fraccionamiento de Tipo Industrial conocido como "Parque Industrial Querétaro Sur", ubicado en la Fracción 1ª, Ex- Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con una superficie de 930,367.90 m2, e identificado con la clave catastral: 140602955428541.

22. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio SEDESU/COU/FC/936/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, emite el Visto Bueno de Lotificación para el Fraccionamiento de Tipo Industrial conocido como "Parque Industrial Querétaro Sur", ubicado en la Fracción 1ª, Ex- Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con una superficie de 930,367.90 m2, e identificado con la clave catastral: 140602955428541, quedando la superficie de la siguiente manera:

VISTO BUENO DE LOTIFICACIÓN, CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL QUERÉTARO SUR"			
CONCEPTO	SUPERFICIE (m²)	%	NO. LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE INDUSTRIAL	827,801.41	88.98%	17
RESERVA DEL PROPIETARIO	2,659.92	0.29%	4
INFRAESTRUCTURA	6,388.62	0.69%	2
CANALES PLUVIALES	21,526.50	2.31%	6
AFECTACIÓN CAMINO A LA ESTACADA	8,016.18	0.86%	1

VIALIDADES	63,975.27	6.88%	0
TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO	930,367.90	100.00%	30

RESÚMEN DE ÁREAS ETAPA 1			
CONCEPTO	SUPERFICIE (m²)	%	NO. LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE INDUSTRIAL	379,779.77	86.98%	10
RESERVA DEL PROPIETARIO	359.68	0.08%	3
INFRAESTRUCTURA	6,388.62	1.46%	2
CANALES PLUVIALES	9,271.78	2.12%	4
AFECTACIÓN CAMINO A LA ESTACADA	8,016.18	1.84%	1
VIALIDADES	32,789.76	7.51%	0
TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO	436,605.79	100.00%	20

RESÚMEN DE ÁREAS ETAPA 2			
CONCEPTO	SUPERFICIE (m²)	%	NO. LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE INDUSTRIAL	448,021.64	90.74%	7
RESERVA DEL PROPIETARIO	2,300.24	0.47%	1
INFRAESTRUCTURA	0.00	0.00%	0
CANALES PLUVIALES	12,254.72	2.48%	2
AFECTACIÓN CAMINO A LA ESTACADA	0.00	0.00%	0
VIALIDADES	31,185.51	6.32%	0
TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO	493,762.11	100.00%	10

En relación a lo dispuesto en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se tiene por cumplida la obligación de transmitir a favor del Municipio de Querétaro del diez por ciento de la superficie total del predio, para equipamiento urbano; lo anterior autorizado por el H. Ayuntamiento a través del Acuerdo de Cabildo de fecha de fecha 14 de febrero de 2017, por el que se autoriza la modificación de los Acuerdos Aprobados en Sesiones de Cabildo de fechas 10 de enero y 26 de junio de 2012, autorizando a su vez, la aceptación de una superficie de 28.0 Hectáreas ubicadas en el Predio Rustico, que forman parte del Rancho Mesón Doña Macaria, ubicado en Ex hacienda de Trojes de San Antonio, denominado Enlame El Pinto o Presa El Pinto, que será transmitido gratuitamente al Municipio de Querétaro para Equipamiento Urbano, con el fin de solventar pendientes y futuras ampliaciones del Desarrollo Industrial denominado Parque Industrial Querétaro.

Dicho acuerdo quedo protocolizado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a través de la escritura pública 71,207 de fecha 6 de abril de 2017 con el folio inmobiliario 558932/0002 de fecha 24 de mayo de 2017, y cuya donación quedo formalizada a través de la Escritura Pública Número 71,412 de fecha 03 de agosto de 2017, ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz González, Notario Titular de la Notaría número 5 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario número 00558936/0005 de fecha 19 de septiembre de 2017.

23. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite Dictamen de Uso de Suelo número: DUS202010746 de fecha 09 noviembre de 0, para un Paraqué Industrial, para la Fracción 1A, Ex- Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con una superficie de 930,793.93 m2, e identificado con la clave catastral: 140602955428541.

24. El Desarrollador presenta Cedula de Identificación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria a "Nombre Promociones Industriales de Querétaro", con domicilio en Avenida la montaña número 100, Parque Industrial Querétaro, Código Postal 76220, Clave del R.F.C. PIQ960904M89, con actividad otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios.

25. Referente a la Nomenclatura propuesta por el promotor para las vialidades de nueva creación para el Fraccionamiento de Tipo Industrial conocido como "Parque Industrial Querétaro Sur", ubicado en la Fracción 1ª, Ex- Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con una superficie de 930,367.90 m2, e identificado con la clave catastral: 140602955428541, éstas se indican en el plano anexo y son las siguientes:

- Avenida Innovación
- Avenida Progreso

Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, y que el resto de la nomenclatura de vialidades propuesta, no se repite en ninguna de las calles existentes, por lo que se considera factible dicha nomenclatura como a continua sindica:

• Avenida Innovación

• Avenida Progresó

26. El Desarrollador deberá cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura de las Vialidades, de nueva creación para el Fraccionamiento de Tipo Industrial conocido como “Parque Industrial Querétaro Sur”, ubicado en la Fracción 1ª, Ex- Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con una superficie de 930,367.90 m2, e identificado con la clave catastral: 140602955428541, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021, como a continuación se indica:

FRACCIONAMIENTO “PARQUE INDUSTRIAL QUERÉTARO SUR”				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$737.57	\$73.48	
Avenida Innovación	1,460.00	10,325.98	440.88	\$10,766.86
Avenida Progresó	1,854.00	13,276.26	78.48	\$13,354.74
			TOTAL	\$24,121.60

27. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021, el Desarrollador deberá cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de los Derechos de Supervisión de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Industrial conocido como “Parque Industrial Querétaro Sur”, ubicado en la Fracción 1ª, Ex- Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con una superficie de 930,367.90 m2, e identificado con la clave catastral: 140602955428541, la siguientes cantidades:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN, DEL FRACCIONAMIENTO “PARQUE INDUSTRIAL QUERÉTARO SUR, ETAPA 1”

\$24,806,055.76	x 1.875%	\$ 521,363.54
TOTAL.		\$ 521,363.54

28. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los Impuesto de Superficie Vendible Industrial, de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Industrial conocido como “Parque Industrial Querétaro Sur”, ubicado en la Fracción 1ª, Ex- Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con una superficie de 930,367.90 m2, e identificado con la clave catastral: 140602955428541, la siguiente cantidad de:

SUPERFICIE VENDIBLE INDUSTRIAL ETAPA 1, FRACCIONAMIENTO “PARQUE INDUSTRIAL QUERÉTARO SUR”

Superficie Vendible Industrial Etapa 1.	379,779.77 M²	X	\$39.43	\$14,975,779.71
T O T A L				\$14,975,779.71

29. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los Impuestos por la Superficie de Reserva del Propietario de la Etapa 1, del Fraccionamiento “Parque Industrial Querétaro Sur”, la siguiente cantidad de:

SUPERFICIE DE RESERVA DEL PROPIETARIO ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO “PARQUE INDUSTRIAL QUERÉTARO SUR”

Reserva del Propietario.	359.68 M²	X	\$50.18	\$18,051.33
--------------------------	-----------	---	---------	--------------------

T O T A L \$18,051.33

30. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Lotificación, del Fraccionamiento de Tipo Industrial conocido como “Parque Industrial Querétaro Sur”, ubicado en la Fracción 1ª, Ex- Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con una superficie de 930,367.90 m2, e identificado con la clave catastral: 140602955428541, la cantidad de \$11,181.88.

31. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Industrial conocido como “Parque Industrial Querétaro Sur”, ubicado en la Fracción 1ª, Ex- Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con una superficie de 930,367.90 m2, e identificado con la clave catastral: 140602955428541, la cantidad de \$7,827.41.

32. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Denominación, del Fraccionamiento de Tipo Industrial conocido como “Parque Industrial Querétaro Sur”, ubicado en la Fracción 1ª, Ex- Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con una superficie de 930,367.90 m2, e identificado con la clave catastral: 140602955428541, la cantidad de \$2,236.91.

Mediante oficio número SAY/0261/2021, de fecha de fecha 22 de enero de 2021, se informa que el día 08 de enero de 2021, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la cual por UNANIMIDAD DE VOTOS PRESENTES, se autorizó el siguiente asunto:

Acuerdo por el que se Autoriza la Denominación del Fraccionamiento, Asignación de Nomenclatura de las Vialidades, Lotificación y Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Industrial conocido como “Parque Industrial Querétaro Sur”, ubicado en la Fracción 1ª, Ex- Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con una superficie de 930,367.90 m2, e identificado con la clave catastral: 140602955428541.

Lo anterior con fundamento en el Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo, aprobado en fecha 09 de octubre de 2018, relativo a la Delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a la empresa denominada “Promociones Industriales de Querétaro” S.A de C.V., **la Denominación del Fraccionamiento de Tipo Industrial denominado “Parque Industrial Querétaro Sur”,** ubicado en la Fracción 1ª, Ex- Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con una superficie de 930,367.90 m2, e identificado con la clave catastral: 140602955428541.
2. Esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible**, Autoriza a la empresa denominada de “Promociones Industriales de Querétaro” S.A de C.V., **Lotificación del Fraccionamiento de Tipo Industrial denominado “Parque Industrial Querétaro Sur”,** ubicado en la Fracción 1ª, Ex- Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con una superficie de 930,367.90 m2, e identificado con la clave catastral: 140602955428541, como se señala en el Considerando 22, del presente Estudio Técnico.

3. Esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible**, Autoriza a la empresa denominada “Promociones Industriales de Querétaro” S.A de C.V., **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Industrial denominado “Parque Industrial Querétaro Sur”**, ubicado en la Fracción 1ª, Ex- Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con una superficie de 930,367.90 m2, e identificado con la clave catastral: 140602955428541.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, contados partir de la fecha de su Autorización del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro; asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

4. Esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible**, Autoriza a la empresa denominada “Promociones Industriales de Querétaro” S.A de C.V., **Nomenclatura de las Vialidades de nueva creación, para el Fraccionamiento de Tipo Industrial denominado “Parque Industrial Querétaro Sur”**, ubicado en la Fracción 1ª, Ex- Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con una superficie de 930,367.90 m2, e identificado con la clave catastral: 140602955428541, como se señala en el Considerando 25, del presente Estudio Técnico.

5. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico por:

- Derechos de Nomenclatura de las Vialidades de nueva creación, para el Fraccionamiento de Tipo Industrial “Parque Industrial Querétaro Sur”, como se señala en el Considerando 26, del presente Estudio Técnico.
- Derechos de Supervisión de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Industrial “Parque Industrial Querétaro Sur”, como se señala en el Considerando 27, del presente Estudio Técnico.
- Impuesto de Superficie Vendible industrial de la Etapa 1, Fraccionamiento de Tipo Industrial “Parque Industrial Querétaro Sur”, como se señala en el Considerando 28, del presente Estudio Técnico.
- Impuesto por la Superficie de Reserva del Propietario Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Industrial “Parque Industrial Querétaro Sur”, como se señala en el Considerando 29, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Lotificación Fraccionamiento de Tipo Industrial “Parque Industrial Querétaro Sur”, como se señala en el Considerando 30, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización del Etapa 1, Fraccionamiento de Tipo Industrial “Parque Industrial Querétaro Sur”, como se señala en el Considerando 31, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Denominación del Fraccionamiento de Tipo Industrial “Parque Industrial Querétaro Sur”, como se señala en el Considerando 32, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

6. El Desarrollador deberá de presentar en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento y ante la Secretaría del Ayuntamiento así como esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Autorización del Impacto Vial emitido por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, para el Fraccionamiento de Tipo Industrial denominado “Parque Industrial Querétaro Sur”, ubicado en la Fracción 1ª, Ex- Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con una superficie de 930,367.90 m2, e identificado con la clave catastral: 140602955428541.
7. El Desarrollador deberá de presentar en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento y ante la Secretaría del Ayuntamiento así como esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, el Proyecto Autorizado del servicio de energía eléctrica emitido por la Comisan Federal de Electricidad, para el Fraccionamiento de Tipo Industrial denominado “Parque Industrial Querétaro Sur”, ubicado en la Fracción 1ª, Ex- Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con una superficie de 930,367.90 m2, e identificado con la clave catastral: 140602955428541.

8. El Desarrollador deberá de presentar en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento y ante la Secretaría del Ayuntamiento así como esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, el proyecto Autorizado de Alumbrado Público emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el Fraccionamiento de Tipo Industrial denominado "Parque Industrial Querétaro Sur", ubicado en la Fracción 1ª, Ex- Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con una superficie de 930,367.90 m2, e identificado con la clave catastral: 140602955428541.
9. Quedan pendientes los derechos e impuestos y aprovechamientos de la Etapa 2, los cuales deberán de ser cubiertos al Autorizar la licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, para el Fraccionamiento de Tipo Industrial denominado "Parque Industrial Querétaro Sur", ubicado en la Fracción 1ª, Ex- Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con una superficie de 930,367.90 m2, e identificado con la clave catastral: 14060295542854
10. La autorización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.
11. Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades Federales y Estatales en Materia de Vivienda, Desarrollo Urbano y Protección al Medio Ambiente.
12. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224, 226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
13. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
14. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.
15. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
16. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
17. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.
18. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

18. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
19. El Desarrollador deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
20. El Desarrollador deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ESTABLECIENDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO; SEGUNDO. PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE ENTIENDE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE A TRAVÉS DE SU TITULAR, COMO EL ÁREA ENCARGADA DEL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; TERCERO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES SIGUIENTES: I.I. LA AUTORIZACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO Y NOMENCLATURA DE CALLES QUE ESTÉN DENTRO O FUERA DE FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO); CUARTO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: I. EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.I. EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN LV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO); OCTAVO: LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE MÉRITO.

ACUERDO

PRIMERO. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a la empresa denominada “Promociones Industriales de Querétaro” S.A de C.V., **la Denominación del Fraccionamiento de Tipo Industrial denominado “Parque Industrial Querétaro Sur”**, ubicado en la Fracción 1ª, Ex- Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con una superficie de 930,367.90 m2, e identificado con la clave catastral: 140602955428541.

SEGUNDO. Esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible**, Autoriza a la empresa denominada de “Promociones Industriales de Querétaro” S.A de C.V., **Lotificación del Fraccionamiento de Tipo Industrial denominado “Parque Industrial Querétaro Sur”**, ubicado en la Fracción 1ª, Ex- Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con una superficie de 930,367.90 m2, e identificado con la clave catastral: 140602955428541, como se señala en el Considerando 22, del presente Estudio Técnico.

TERCERO. Esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible**, Autoriza a la empresa denominada “Promociones Industriales de Querétaro” S.A de C.V., **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Industrial denominado**

“Parque Industrial Querétaro Sur”, ubicado en la Fracción 1ª, Ex- Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con una superficie de 930,367.90 m2, e identificado con la clave catastral: 140602955428541.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, contados partir de la fecha de su Autorización del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro; asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

CUARTO. Esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible**, Autoriza a la empresa denominada “Promociones Industriales de Querétaro” S.A de C.V., **Nomenclatura de las Vialidades de nueva creación, para el Fraccionamiento de Tipo Industrial denominado “Parque Industrial Querétaro Sur”**, ubicado en la Fracción 1ª, Ex- Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con una superficie de 930,367.90 m2, e identificado con la clave catastral: 140602955428541, como se señala en el Considerando 25, del presente Estudio Técnico.

QUINTO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico por:

- Derechos de Nomenclatura de las Vialidades de nueva creación, para el Fraccionamiento de Tipo Industrial “Parque Industrial Querétaro Sur”, como se señala en el Considerando 26, del presente Estudio Técnico.
- Derechos de Supervisión de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Industrial “Parque Industrial Querétaro Sur”, como se señala en el Considerando 27, del presente Estudio Técnico.
- Impuesto de Superficie Vendible industrial de la Etapa 1, Fraccionamiento de Tipo Industrial “Parque Industrial Querétaro Sur”, como se señala en el Considerando 28, del presente Estudio Técnico.
- Impuesto por la Superficie de Reserva del Propietario Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Industrial “Parque Industrial Querétaro Sur”, como se señala en el Considerando 29, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Lotificación Fraccionamiento de Tipo Industrial “Parque Industrial Querétaro Sur”, como se señala en el Considerando 30, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización del Etapa 1, Fraccionamiento de Tipo Industrial “Parque Industrial Querétaro Sur”, como se señala en el Considerando 31, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Denominación del Fraccionamiento de Tipo Industrial “Parque Industrial Querétaro Sur”, como se señala en el Considerando 32, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

SEXTO. El Desarrollador deberá de presentar en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento y ante la Secretaría del Ayuntamiento así como esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Autorización del Impacto Vial emitido por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, para el Fraccionamiento de Tipo Industrial denominado “Parque Industrial Querétaro Sur”, ubicado en la Fracción 1ª, Ex- Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con una superficie de 930,367.90 m2, e identificado con la clave catastral: 140602955428541.

SÉPTIMO. El Desarrollador deberá de presentar en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento y ante la Secretaría del Ayuntamiento así como esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, el Proyecto Autorizado del servicio de energía eléctrica emitido por la Comisan Federal de Electricidad, para el Fraccionamiento de Tipo Industrial denominado “Parque Industrial Querétaro Sur”, ubicado en la Fracción 1ª, Ex- Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con una superficie de 930,367.90 m2, e identificado con la clave catastral: 140602955428541.

OCTAVO. El Desarrollador deberá de presentar en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento y ante la Secretaría del Ayuntamiento así como esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, el proyecto Autorizado de

Alumbrado Público emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el Fraccionamiento de Tipo Industrial denominado “Parque Industrial Querétaro Sur”, ubicado en la Fracción 1ª, Ex- Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con una superficie de 930,367.90 m2, e identificado con la clave catastral: 140602955428541.

NOVENA. Quedan pendientes los derechos e impuestos y aprovechamientos de la Etapa 2, los cuales deberán de ser cubiertos al Autorizar la licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, para el Fraccionamiento de Tipo Industrial denominado “Parque Industrial Querétaro Sur”, ubicado en la Fracción 1ª, Ex- Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con una superficie de 930,367.90 m2, e identificado con la clave catastral: 14060295542854 Artículo 192. La autorización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.

DÉCIMO. Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades Federales y Estatales en Materia de Vivienda, Desarrollo Urbano y Protección al Medio Ambiente.

DÉCIMO PRIMERO. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224, 226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

DÉCIMO TERCERO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

DÉCIMO CUARTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO QUINTO. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEXTO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO SÉPTIMO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO OCTAVO. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación

Municipal de Santa Rosa Jáuregui, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO NOVENO. El Desarrollador deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

VIGÉSIMO. El Desarrollador deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

El promotor deberá presentar ante ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente Autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad y al Lic. Rubén Pozas Gutiérrez, Apoderado Legal de “Promociones Industriales de Querétaro” S.A de C.V.

Querétaro, Querétaro, a 26 de enero de 2021

A t e n t a m e n t e

Mtro. Genaro Montes Díaz
Secretario de Desarrollo Sostenible

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 15 de diciembre de 2020, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la modificación a la Normatividad por Zonificación, para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 36 030 003, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los Cambios de Uso de Suelo y la modificación a la normatividad por zonificación, se refieren a la posibilidad de modificación de éstos, de acuerdo a lo estipulado por los Planes Parciales Delegacionales correspondientes.
4. Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.
5. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 06 de septiembre del 2019, signado por la ciudadana Graciela Molina Amaya, representante legal de Inmobiliaria y Promotora JEEA S.A. de C.V., quien con respecto al inmueble ubicado en Avenida Cerro Blanco sin número, Fraccionamiento Centro Sur, Delegación municipal Josefa Vergara y Hernández, solicita: “el Incremento de Altura e Incremento de CUS de acuerdo al proyecto anexo; radicándose el expediente **158/DAI/2019**.”
6. En la Secretaría del Ayuntamiento se recibe en alcance el día 24 de abril de 2020, escrito del promotor aclarando lo siguiente: *“...después de realizar algunas modificaciones en el proyecto, se vuelve evidente la necesidad de aumentar el CUS. Para el proyecto planeado se requerirá un incremento de CUS de 3.6 a 7.5...”*
7. Se acredita la propiedad del predio mediante escritura pública número 23,690 de fecha 11 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara, Notario público titular de la notaría pública número 100, del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Santiago de Querétaro, estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00530131/0001, de fecha 23 de marzo de 2016.
8. Mediante escritura pública 15,937, de fecha 26 de noviembre de 2019, pasada ante la fe del licenciado Leopoldo Mondragón González, se hace constar el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Desarrollo inmobiliario con actividad empresarial y Derecho de reversión número “4297” denominado “FID/4297”.

9. Mediante escritura pública número 41,544, de fecha 19 de agosto de 1998, pasada ante la fe del licenciado Alejandro Serrano Berry, Notario público adscrito a la notaría Pública 7, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se acredita la constitución de la persona moral "INMOBILIARIA Y PROMOTORA JEEA" S.A. de C.V., documento inscrito en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil 5136, de fecha 09 de diciembre de 1998.

10. Se acredita la legal representación de la ciudadana Graciela Molina Amaya, a través de la escritura pública 8,796, de fecha 12 de febrero de 2004, pasada ante la fe de la licenciada Sonia Alcántara Magos, Notario público titular de la Notaría pública número 18 de ésta demarcación notarial, en la cual se hace constar el poder que otorga la "INMOBILIARIA Y PROMOTORA JEEA" S.A. de C.V. en favor de la promotora.

11. Mediante oficio SAY/DAI/740/2020, de fecha 14 de mayo del 2020, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó Estudio Técnico a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, relativo a la petición planteada.

12. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/1039/2020, la opinión técnica con folio 094/20, relativa a la solicitud en comento, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"... ANTECEDENTES:

1. Mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, la C. Graciela Molina Amaya en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada "Inmobiliaria y Promotora JEEA", S.A. de C.V. y la Arq. Andrea Orozco Gómez, Representante Legal del Fideicomiso 4297, Banco Actinver, solicitan la modificación a la normatividad por zonificación respecto de la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto del Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 3.6 a 7.5, así como el incremento de Altura Máxima Permitida a 62.60 metros y/o 15 niveles, para el predio ubicado en Avenida Cerro Blanco s/n, Fraccionamiento Centro Sur, identificado con la clave catastral 14 01 001 36 030 003 y superficie de 4,472.04 m², Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández. Lo anterior con el objeto de llevar a cabo en el predio motivo del presente estudio la construcción de una edificación para llevar a cabo un edificio que consideran 15 niveles y/o 62.60 metros de altura.

2. Mediante escritura No.41,544 de fecha 19 de agosto de 1998, documento pasado ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario adscrito a la Notaría Pública Número 7, de esta demarcación notarial, comparecen la C. Elibet Eugenia Nava Herrera y el C.P. José Luis Alvarado Tapia, con el fin de formalizar la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada "Inmobiliaria y Promotora JEEA", S.A. de C.V., documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el Folio Mercantil No.5136/1 de fecha 9 de diciembre de 1998.

3. Con fecha 11 de diciembre de 2015, mediante escritura No.23,690, documento pasado ante la Fe del Lic. Manuel Enrique Oliveros Lara, Notario Público Titular de la Notaría número 100 de la Ciudad de México, se formaliza la protocolización del oficio de licencia de autorización de la subdivisión de predios, que se otorga a la Sociedad denominada "Inmobiliaria y Promotora JEEA", S.A. de C.V., representada por el C.P. José Luis Alvarado Tapia, documento del cual se desprende la Fracción 1-A con superficie de 4,472.04 m², y que es motivo del presente análisis, escritura con la cual se acredita la propiedad del predio en estudio, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Sello Electrónico de Registro, en los Folios Inmobiliarios 00530131/0001,0053013210001, de fecha 23 de marzo de 2016.

4. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" N°19, el 1 de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Plan Desarrollo 01010002 de fecha 22 de abril de 2008, se verificó, que el predio en estudio, se encuentran ubicado en Avenida Cerro Blanco, del Desarrollo denominado Centro Sur y cuenta con uso de suelo Comercial y Servicios (CS) en una superficie aproximada de 3,859.19 m², ubicada al norte del predio, con frente a la Avenida Cerro Blanco, y el resto de la superficie del predio de 612.85 m², localizada en la colindancia surponiente del predio, cuenta con uso de suelo de Espacio Abierto (EA).

5. Con base a lo referido en el antecedente anterior inmediato, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite el Informe de uso de suelo IUS2018 531-A de fecha 26 de abril de 2018, en el que informa que el predio se encuentra localizado en zona de uso Comercial y Servicios (CS), la fracción con frente a vialidad secundaria existente y como Especio Abierto (EA) una segunda fracción ubicada al sur del predio.

6. El informe de uso de suelo referido, señala que se debe respetar un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.6, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) 3.6, así como una Altura máxima permitida de 6 niveles o el equivalente a 21.00 metros, la normatividad por zonificación referida en el instrumento de planeación correspondiente a la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, no obstante en la petición ingresada ante la Secretaría del Ayuntamiento, la promovente, manifiesta el interés de incrementar la altura máxima de construcción, a fin de poder llevar a cabo una edificación en la que se considera una altura de 62.60 metros y/o 15 niveles.

7. El predio en estudio forman parte del denominado Desarrollo Centro Sur, el cual corresponde a un proyecto diseñado en su estructura vial y urbana para generar desarrollos heterogéneos basado en usos habitacionales de tipo residencial mezclado con usos comerciales y de servicios de mediana y alta intensidad, con un potencial para edificar construcciones verticales, lo que permite un crecimiento mediante la optimización del espacio disponible y de la capacidad de infraestructura instalada a través de una adecuada administración urbana, así mismo corresponde a un proyecto diseñado en su estructura vial y urbana para generar proyectos habitacionales con un carácter de tipo residencial mezclado con usos comerciales y de servicios de mediana y alta intensidad, con un potencial para edificar construcciones verticales que generen la creación de un espacio con sentido de lugar y sitios de comunidad, que incluye áreas de equipamiento urbano con edificios del sector salud, administrativas, deportivas, de servicios educativos, de transporte, de hospedaje, así como centros comerciales, estableciendo el control del crecimiento mediante la optimización del espacio disponible y de la capacidad de infraestructura instalada a través de una adecuada administración urbana.

8. El promotor no presenta una propuesta del proyecto que pretende llevar a cabo en el sitio y en el que se especifique el uso que se pretende dar al mismo a fin de conocer los alcances del proyecto a desarrollar, sin embargo el predio se localiza en una zona considerada para llevar a cabo actividades comerciales y de servicios de mediana y alta intensidad, lo que permite llevar a cabo proyectos y desarrollos verticales para actividades que alberguen giros de diferentes intensidades y derivado de lo cual se pretende llevar una edificación que considera una altura mayor a la permitida en la zonificación correspondiente a predio. Y para lo cual solicite se le autorice la modificación a la normatividad por zonificación establecida, conforme a lo siguiente: Concepto Normatividad por Zonificación Requerimientos Del Proyecto Diferencia Coeficiente de Utilización suelo (CUS) 3.6 7.5 + 3.9 Altura Máxima (Metros) 21.00 metros (6 niveles) 62.60 metros (15 niveles) + 41.60 metros

9. De inspección al sitio, para conocer las características de la zona, se observó, que el predio, cuenta con frente a la vialidad denominada Avenida Cerro Blanco, vialidad desarrollada a base de carpeta asfáltica en su arroyo vehicular, vialidad desarrollada en cuatro carriles a contraflujo, separados por un camellón central, además de que en los costados de la vialidad se cuenta con un carril destinado como ciclovía, así mismo al frente del predio se cuenta con banqueta, misma que se encuentra en estado de conservación aceptable, adicionalmente se observa que el predio se encuentra libre de construcción, contando únicamente con vegetación al interior del mismo, observando que en la colindancia poniente del predio, se localizan instalaciones de la Comisión Estatal del Agua (CEA), así mismo, al sur del predio, se localiza el estadio de fútbol, y en los alrededores se han establecido diversas edificaciones, comerciales, de servicios, instituciones educativas, instituciones del sector salud, y diversidad de edificaciones que albergan actividades de tipo administrativo. Adicionalmente, se tiene que en la zona se cuenta con red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público, además de contar con el paso de transporte público en las inmediaciones servicio que se da con una regularidad media en la zona.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, de así considerarlo el Ayuntamiento, se tiene que el predio se localiza en una zona considerada para el desarrollo de edificaciones verticales y para actividades de mediana y alta intensidad, localizándose el predio en una zona en proceso de desarrollo en el que se cuenta con vialidades e infraestructura para su crecimiento, por lo que en caso de que el H. Ayuntamiento en uso de sus facultades considere viable la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto del incremento del Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) a 7.5, así como el incremento de altura solicitado a 62.60 metros y/o 15 niveles, para el predio ubicado en Avenida Cerro Blanco s/n, Fraccionamiento Centro Sur, identificado con la clave catastral 14 01 001 36 030 003 y superficie de 4,472.04 m², en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, será necesario que se dé cumplimiento a lo siguiente:

- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, los propietarios deben dotarlas de los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del predio a actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, que incluya la dotación de

banquetas al frente del predio y alumbrado público en la zona de influencia, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas ó el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes. Presentar un estudio hidráulico e hidrológico avalado por la Comisión Estatal de Agua u organismo operador correspondiente, a fin de que se realicen las obras de infraestructura hidráulica e hidrológicas que el proyecto a desarrollar requiera, y en su caso respetar las restricciones y medidas de seguridad que le sean requeridas, presentando el cumplimiento a las medidas de mitigación que les hayan sido impuestas, previo a llevar a cabo cualquier trámite ante la Ventanilla Única de Gestión.
- Presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que debe ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.
- El proyecto solo se podrá llevar a cabo en la superficie del terreno que cuenta con uso de suelo Comercial y Servicios (CS), por lo que se debe respetar y conservar la superficie localizada en la colindancia surponiente que cuenta con uso de suelo de Espacio Abierto (EA), y en su caso, solo podrá ser desarrollada, con los destinos y/o actividades establecidas en la tabla de compatibilidad que señala el instrumento de planeación urbana correspondiente.
- Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en dicho Reglamento, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Con la autorización otorgada, no se autoriza el proyecto, por lo que para obtener los permisos correspondientes, debe llevar a cabo el trámite correspondiente, presentando la información que sea necesaria y le sea requerida, ante la Ventanilla única de Gestión, misma que depende de la Dirección de Atención Ciudadana.
- La Altura solicitada, se otorga únicamente para una edificación, por lo que en caso de que se pretenda llevar a cabo más de un edificio en el predio, se debe solicitar el incremento de altura para las edificaciones adicionales si el proyecto lo requiere.
- Debe obtenerse de parte de la Secretaría de Movilidad, las autorizaciones correspondientes a los proyectos viales que se pretenden llevar a cabo, debiendo respetar y presentar evidencia de cumplimiento, de las condicionantes que le hayan sido impuestas para su desarrollo.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el Promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios públicos recreativos que tenga considerados dicha Dependencia debido a la falta de dichos equipamientos, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la Dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las instancias referidas.
- Queda el Promotor condicionado a que en caso de ser autorizado por el Ayuntamiento lo solicitado, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros de construcción asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente al predio en estudio.
- A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.

- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del Promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es obligación del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las condicionantes que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado lo solicitado.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad y responsabilidad de cada una de las Dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.”

13. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico citado en el considerando 12 del presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/6596/2020, de fecha 09 de diciembre de 2020, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

14. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la modificación a la Normatividad por Zonificación, para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 36 030 003, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de diciembre de 2020, en el Punto 3, apartado III, inciso 6, del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“**ACUERDO:**

PRIMERO.- SE AUTORIZA la modificación a la Normatividad por Zonificación, para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 36 030 003, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández; de conformidad a lo señalado en la opinión técnica citada en el **considerando 12** del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo deberá Protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo; lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO.- El solicitante deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del **considerando 12** del presente instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos, en el entendido de que previo al cumplimiento de este Resolutivo, el presente Instrumento deberá de protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Santiago de Querétaro del Estado de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, que previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, emita las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y deriven de dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento del pago, el cual deberá ser cubierto ante la Secretaría de Finanzas por el promotor, debiendo presentar la constancia que así lo acredite ante la Secretaría del Ayuntamiento, para la publicación del presente Acuerdo en los medios oficiales.

QUINTO. Se instruye al promotor del acto administrativo con la finalidad de determinar la recaudación del impuesto, para que una vez notificado y sabedor de dicho acuerdo de cabildo a través de cédula correspondiente y en un plazo no mayor a 30 días, remita el valor comercial para fines hacendarios, mediante un avalúo elaborado por perito valuador con registro ante la Secretaría de Gobierno, para que la Dirección Municipal de Catastro determine el incremento del valor de bienes inmuebles, dependencia encargada con atribuciones de valuación inmobiliaria, documento que tendrá que remitir en original a la Dependencia antes citada y copia simple a la Secretaría del Ayuntamiento. Plazo improrrogable y determinante para llevar a cabo la revocación del acuerdo.

SEXTO. Previo a realizar las publicaciones correspondientes el promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento la escritura pública con la que se acredita la constitución del Fideicomiso FID/4297, relacionada con el considerando 8, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Opinión técnica 094/20, y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

NOVENO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría de Movilidad, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, Unidad Municipal de Protección Civil, y a la ciudadana Graciela Molina Amaya, en su carácter de representante legal de la persona moral "Inmobiliaria y Promotora JEEA" S.A. de C.V."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2020, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. DOY FE.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 de junio del 2020, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios, para el predio ubicado en la calle Begonias, identificado como Lote 24, de la Manzana 921, Fraccionamiento Parque Santiago, con la clave catastral 14 01 001 27 990 001, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y;

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones, que organicen la administración pública, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los cambios de uso de suelo, se refieren a la posibilidad de modificación de éstos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales correspondientes.
4. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 18 de febrero del año 2019, el C. Jesús Felipe Flores Saucedo, Propietario del inmueble identificado como Lote 24, de la manzana 921, ubicado en la calle Begonias, Fraccionamiento Parque Santiago, etapa 2, identificado con la clave catastral 14 01 001 27 990 001, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor; petición radicada en el expediente **036/DAI/2020**.
5. Se acredita la propiedad del inmueble en estudio a través de escritura pública número 39,540, de fecha 19 de diciembre del año 2019, pasada ante la fe del licenciado José María Hernández Ramos, notario público titular de la notaría pública 25, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.
6. La Secretaría del Ayuntamiento giró el oficio SAY/DAI/517/2020, con fecha 26 de febrero del año 2020, a efecto de que la Secretaría de Desarrollo Sostenible emita su Opinión Técnica al respecto, dependencia que mediante oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/0512/2020, remite la opinión con número de **Folio 040/20** y de la cual se desprende lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, **el C. Jesús Felipe Flores Saucedo, solicita el Cambio de Uso de Suelo de a uso Comercial y de Servicios (CS) para el predio ubicado en calle Begonias, identificado como Lote 24 de la Manzana 921 del Fraccionamiento Parque Santiago, identificado con la clave catastral 14 01 001 27 990 001; Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.**
2. Mediante escritura 39,540, de fecha 19 de diciembre de 2019, pasada ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Público, Titular de la Notaría Número 25 de la Ciudad de Querétaro, se hizo constar A) La Protocolización del Cambio de Uso de Suelo, solicitado por el Municipio de Querétaro respecto al predio en estudio, B) El Contrato de Compraventa a favor del señor Jesús Felipe

Flores Saucedo; documento del cual no se presenta la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, situación debe ser verificada y validada por la Secretaría del Ayuntamiento.

Cabe destacar que con fecha 1 de julio de 2016, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó mediante Acuerdo de Cabildo el Plan Estratégico Emergente en materia de Infraestructura Pluvial y la Modernización del Camino a Mompaní así como el cambio de uso de suelo y enajenación del predio ubicado en Av. Begonias, identificado como Lote 24, Manzana 921, del Fraccionamiento Parque Santiago, el cual cuenta con una superficie de 6,072.13 m² y se identifica con la clave catastral 14 01 001 27 990 001.

3. Una vez consultada la carta urbana que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” no. 19 el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio plan de desarrollo 013/0002 de fecha 22 de abril del 2008, indica que el predio en estudio se encuentra localizado en una zona de Espacio Abierto (EA).

4. No obstante mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 1º. de julio de 2016, el H. Ayuntamiento autorizó el Plan Estratégico Emergente en materia de Infraestructura Pluvial y la Modernización del Camino a Mompaní, es de señalar que en el citado Acuerdo de Cabildo, el H. Ayuntamiento aprobó la venta así como el cambio de uso de diversos inmuebles propiedad del Municipio de Querétaro, entre los que se encuentra el predio que es motivo del presente estudio, al cual se le asignó el uso de suelo Habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha y Servicios (H4S).

5. Derivado de lo referido en el antecedente anterior inmediato, con fecha 10 de diciembre de 2019, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emitió el DUS201912080 para el predio ubicado en Avenida Begonias, identificado con la clave catastral 14 01 001 27 990 001 en el que en virtud de considerar lo pretendido como uso permitido, se dictamina factible la Modificación del Dictamen de Uso de Suelo DUS201904462 de fecha 30 de abril de 2019, para ubicar un servicio de educación básica preescolar y primaria anexo a un local comercial.

6. De acuerdo con lo señalado en párrafos anteriores así como de conformidad con lo expuesto en la petición del promotor, se requiere un cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha y Servicios (H4S) a uso de suelo Comercial y de Servicio (CS) lo anterior a fin de destinar el predio para usos educativos y/o usos que sean compatibles para actividades comerciales y /o de servicios afines al uso habitacional en la zona, no obstante no se presenta una propuesta de proyecto a desarrollar.

7. El fraccionamiento Parque Santiago corresponde a un desarrollo habitacional que cuenta con una densidad de población de 300 hab./ha. (H3), en el que se estableció vivienda de interés social primordialmente, destacando que en la zona se localiza el fraccionamiento Cerrito Colorado Comevi que cuenta con una densidad de población similar, y a los fraccionamientos Cerrito Colorado y El Garambullo que en ambos casos cuentan con una densidad de población de 400 hab./ha. (H4), en donde la vivienda predominante es de interés social generándose en estos fraccionamientos una entremezcla de actividades habitacionales con actividades comerciales y de servicios, principalmente de tipo básico compatible con vivienda, destacando que sobre la calle Begonias, cuenta con un uso primordialmente destinado para actividades comerciales y/o de servicios al ser una vialidad de enlace entre diversos desarrollo habitacionales de la zona.

8. En lo que respecta al predio en estudio este se localiza en una zona con conexión a través de la Avenida Begonias con los fraccionamientos Misión de Carrillo, Parque Santiago, Fundadores, Misión Fundadores y Geo Plazas, fraccionamientos consolidados, y a los cuales se pretende dar cobertura, destacando que de pretender ubicar actividades educativas como es señalado en sus primeros escritos, esto solventaría el déficit de equipamiento educativo existente en la zona, dando servicio a los fraccionamientos de los alrededores.

9. De visita al sitio, se observa que en la zona se localizan diversos desarrollos habitacionales, siendo que sobre la vialidad que da frente al predio y que corresponde a la Avenida Begonias, se genera una entremezcla de actividades habitacionales con actividades comerciales y de servicios compatibles con los usos habitacionales. Adicionalmente se tiene que Avenida Begonias se desarrolla a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, y se desarrolla en cuatro carriles a contraflujo, divididos por un dren pluvial en la parte central del arroyo vehicular, existiendo en la zona infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como el paso de transporte público, con frecuencia continua.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, se considera que el predio ubicado en calle Begonias, identificado como Lote 24 de la Manzana 921 del Fraccionamiento Parque Santiago, identificado con la clave catastral 14 01 001 27 990 001; Delegación Municipal

Félix Osoreo Sotomayor, cuenta con las condiciones de superficie y ubicación adecuadas para que se otorgue el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S) a Comercial y de Servicio (CS), con la finalidad de que se incorpore el predio a la actividad productiva de la zona, con lo que se evitaría traslados fuera del entorno, disminuyendo los tiempos de traslado de los habitantes y generando la reactivación de los alrededores, no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones determinar sobre la solicitud, y en caso de que se otorgue el cambio de uso de suelo, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- El propietario del predio debe dotar de los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del predio a actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, que incluya la dotación de banquetas al frente del predio y alumbrado público en la zona de influencia, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Presentar los estudios de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito responsable colegiado a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que debe ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.
- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes, debiendo presentar evidencia al cumplimiento de las obligaciones y/o cargas que le hayan sido impuestas previo a solicitar los permisos necesarios que le permitan llevar a cabo su propuesta de proyecto.
- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.
- Debe obtener el dictamen de impacto de movilidad emitido y avalado por la Secretaría de Movilidad, respecto al proyecto a desarrollar debiendo presentar evidencia de cumplimiento, de las condicionantes u obras que le hayan sido impuestas para su desarrollo, previo a obtener las autorizaciones que le permitan llevar a cabo su proyecto.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el Promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios públicos recreativos que tenga considerados dicha Dependencia debido a la falta de dichos equipamientos, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la Dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las Dependencias referidas.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su autorización por el H. Ayuntamiento, para que el propietario del predio acuda ante la instancia encargada de emitir los pases de caja correspondientes a solicitar el monto a cubrir por la autorización otorgada.
- En caso de que con la autorización a la modificación a la normativa por zonificación solicitado, se genere un impacto social negativo en la zona, éste será resuelto de manera conjunta por los participantes con apoyo de la Secretaría de Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.

- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es obligación del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las condicionantes que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado lo solicitado.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad y responsabilidad de cada una de las Dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.
- Queda el Promotor condicionado a que en caso de ser autorizado por el Ayuntamiento lo solicitado, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya la densidad de población original le señala el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente al predio en estudio...”

7. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en términos de lo dispuesto en el artículo 14, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2901/2020, de fecha 17 de junio del 2020, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:... ”

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

8. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios, para el predio ubicado en la calle Begonias, identificado como Lote 24, de la Manzana 921, Fraccionamiento Parque Santiago, con la clave catastral 14 01 001 27 990 001, Delegación Municipal Félix Osóres Sotomayor.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de junio del 2020, en el Punto 6, Apartado II, Inciso 6, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“ACUERDO:

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios, para el predio ubicado en la calle Begonias, identificado como Lote 24, de la Manzana 921, Fraccionamiento Parque Santiago, con la clave catastral 14 01 001 27 990 001, Delegación Municipal Félix Osóres Sotomayor, de conformidad con la opinión técnica citada en el Considerando 6 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica citada en Considerando 6 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, constancia de cada uno de los cumplimientos. En el entendido de que previo al cumplimiento de éste Resolutivo, el presente instrumento deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

CUARTO. El propietario del predio queda condicionado a presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, de la escritura pública número 39,540, relacionada en el considerando 5, con la cual acredita la propiedad del inmueble, previo a la publicación del presente Acuerdo conforme a lo estipulado en el Transitorio Primero.

QUINTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la liquidación correspondiente al pago de derechos generados y determinados por la presente autorización, de conformidad con el oficio DI/2019/471, de fecha 28 de enero de 2019, suscrito por la Dirección de Ingresos, el cual señala que el área responsable de la cuantificación y determinación de los conceptos autorizados, así como la emisión de la liquidación o pase de caja correspondiente, es dicha dependencia; mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas en un plazo que no exceda de 20 días hábiles a partir de su notificación y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37, de la Ley ya referida.

SEXTO. Se instruye al promotor del acto administrativo con la finalidad de determinar la recaudación del impuesto, para que una vez notificado y sabedor de dicho acuerdo de cabildo a través de cédula correspondiente y en un plazo no mayor a 30 días, remita el valor comercial para fines hacendarios, mediante un avalúo elaborado por perito valuador con registro ante la Secretaría de Gobierno, para que la Dirección Municipal de Catastro determine el incremento del valor de bienes inmuebles, dependencia encargada con atribuciones de valuación inmobiliaria, documento que tendrá que remitir en original a la Dependencia antes citada y copia simple a la Secretaría del Ayuntamiento. Plazo improrrogable y determinante para llevar a cabo la revocación del acuerdo.

SÉPTIMO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección de Catastro, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor y al C. Jesús Felipe Flores Saucedo.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2020, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. DOY FE.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de febrero de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 16 261 026, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio**, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y;

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal
2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los cambios de uso de suelo, se refieren a la posibilidad de modificación de éstos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales correspondientes.
4. Mediante diversos escritos recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento con fechas 24 de agosto, 14 de septiembre y 9 de octubre del año 2020, signados por el Dr. Guillermo Antonio Mondragón Ramírez, quien en su calidad de propietario del inmueble ubicado en la calle Senda de la Inspiración número 22, Fraccionamiento Milenio III, identificado con la clave catastral 14 01 001 16 261 026, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con superficie de 1,108.8 m², solicita la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha (H4), al uso de suelo para ubicar un hospital de especialidades, área de urgencias, 3 quirófanos y 1 farmacia; petición radicada en el expediente **109/DAI/2020**.
5. El Dr. Guillermo Antonio Mondragón Ramírez acredita la propiedad de los Lotes 25, 26, 27 y 28, de la Manzana VI, Sección 7, Fase B, del Fraccionamiento Milenio III, mediante la Escritura Pública número 37,286, de fecha 9 de febrero del año 2011, pasada ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular de la Notaría número 31, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro; documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, bajo los folios inmobiliarios 00225505/0006, 00225506/0006, 00225507/0006, y 00225508/0006, el día 24 de mayo del año 2011.
6. A través de la Escritura Pública número 737, de fecha 06 de octubre del año 2020, otorgada ante la fe del Licenciado José Antonio Ortega Osornio, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 37, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, bajo el folio inmobiliario 634323/1, el día 08 de diciembre de 2020, y en la cual consta la protocolización de la licencia de fusión FUS201400268, autorizada por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, así como el plano de fusión de los Lotes 25, 26, 27 y 28, de la Manzana VI, Sección 7, Fase B, del Fraccionamiento Milenio III, identificado con clave catastral 14 01 001 16 261 026, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
7. Que la Norma Técnica Complementaria para el Fraccionamiento Milenio III en sus Fases A y B, aprobada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de julio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro número 64, Año III, el día 18 de agosto

del año 2009; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 59, el día 21 de agosto del año 2009; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en el folio real 2, operación 7, el día 26 de mayo del año 2010, en la Sección Única de Ordenamiento Territorial, consideraba al predio propiedad del particular con un uso de suelo Comercial y de Servicios, con una densidad de población de hasta 400 hab./ha.; la misma tuvo una vigencia de 9 años, contados a partir de su inscripción, por lo tanto al no estar vigente la norma técnica, es factible realizar el cambio de uso de suelo solicitado.

8. A través de los oficios número SAY/DAI/1323/2020 y SAY/DAI/1552/2020, el Licenciado Rodrigo de la Vega Muñoz, Director de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó al Maestro en Derecho Genaro Montes Díaz, Secretario de Desarrollo Sostenible, la emisión del estudio técnico correspondiente a la petición en comento. Remitiéndose la Opinión Técnica con Folio 096/20, a través del oficio SEDES/DDU/COU/EVDU/1045/2020, recibido en fecha 10 de diciembre de 2020, de la cual se desprende lo siguiente

“ANTECEDENTES:

1. Mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, el Dr. Guillermo Antonio Mondragón Ramírez, en su carácter de Propietario, solicita el cambio de uso de suelo, para 4 predios de su propiedad ubicados en Calle de la Inspiración N° 22, Fraccionamiento Milenio III, identificado con la clave catastral 14 01 001 16 261 026 y superficie de 1,108.80 m², Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

Lo anterior con objeto de que en el inmueble desarrollado en los predios se ubique una clínica y/o hospital de especialidades, con área de urgencias, tres quirofanos y una farmacia.

2. Mediante escritura 37,286 de fecha 9 de febrero de 2011, documento pasado ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Publico Titular de la Notaría Número 31, de este Distrito Judicial del Centro, se acredita la propiedad del predio conformado por los lotes del 25 al 28 de la manzana VI, Sección Séptima, Fase “B”, del Fraccionamiento Milenio III, que en conjunto conforman una superficie de 1,108.80 m², a favor del C. Guillermo Antonio Mondragón Ramírez, escritura que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Sello Electrónico de Registro en el Folio Inmobiliario 00225505/0006, 00225506/0006, 00225507/0006, 00225508/0006 de fecha 24 de mayo de 2011, con crédito de garantía hipotecaria bajo los folios inmobiliarios No.00225508/0007, 00225506/0007, 00225507/0007 y 00225508/0007 de fecha 24 de mayo de 2011.

3. Con fecha 23 de mayo de 2014, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, autorizó la fusión de cuatro lotes correspondiente del 25 al 28 de la manzana VI, quedando una superficie total de 1,108.80, mediante licencia No. FUS201400268.

4. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” N° 19, el 1 de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Plan Desarrollo 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se verificó, que el predio en estudio, se encuentran ubicado en Senda de la Inspiración No.33, Fraccionamiento Milenio III y cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab/ha (H4).

5. Con base a lo referido en el antecedente anterior inmediato, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite el Dictamen de uso de suelo DUS201604942 de fecha 08 de julio de 2016, en el que se señala que el predio se encuentra localizado en zona de uso habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4), de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

Adicionalmente se señala que de conformidad con la Norma Técnica Complementaria del Fraccionamiento Milenio III, Fase A, el predio se encuentra ubicado en la zonificación Comercial y Servicios (CS), por lo que se dictamina factible la modificación del Dictamen de Uso de Suelo DUS201408213 de fecha 11 de noviembre de 2014 para ubicar: una clínica de emergencias con cafetería para la misma

6. El fraccionamiento Milenio III corresponde a un desarrollo inmobiliario proyectado con un carácter habitacional, predominando la vivienda de tipo residencial medio-alto, en sus Secciones “A” y “B”, con construcciones predominantes en uno y dos niveles para la vivienda. Adicionalmente al interior del fraccionamiento se han desarrollado diversos conjuntos habitacionales en condominio vertical, así como usos comerciales y de servicios sin rebasar la densidad de población asignada para el fraccionamiento y a lo señalado en la Norma Técnica del fraccionamiento, los cuales se localizan principalmente sobre la vialidad denominada Camino Real de Carretas, en donde se genera una entremezcla con actividades comerciales y de servicios de baja y mediana intensidad.

7. El solicitante refiere en su escrito que pretende adecuar la actual clínica construida en el sitio y en el que se especifica que el uso será para una clínica u hospital, de especialidades, con área de urgencias, 3 quirófanos y una farmacia, no obstante no se presenta una propuesta de proyecto que permita conocer los alcances del mismo, sin embargo en el sitio existe la edificación que alberga las instalaciones, y la cual opera actualmente como una clínica.

8. De visita al sitio, para conocer las características de la zona, se observó, que el predio, cuenta con frente a la vialidad denominada Senda de la Inspiración, vialidad desarrollada a base de concreto estampado en su arroyo vehicular, así mismo al frente del predio se cuenta con banqueta, misma que se encuentra en estado de conservación aceptable, adicionalmente se observa que al interior del predio se ubica una edificación desarrollada en tres niveles, contando con un área de estacionamiento al frente del predio, adicionalmente se tiene que si bien sobre la vialidad que da frente al predio, predominan las edificaciones destinadas para uso habitacional, se observa la existencia de edificaciones destinadas para actividades de servicios principalmente, adicionalmente se observa que al poniente del predio se ubica la vialidad denominada Sendero Real de Carretas, vialidad destinada para actividades comerciales y de servicios, que sirven de apoyo a los habitantes del fraccionamiento, así mismo se tiene que en la zona se cuenta con red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, y de así considerarlo el Ayuntamiento, se considera que el predio cuenta con condiciones para que se autorice el cambio de uso de suelo a uso Comercial y Servicios otorgado previamente por la Norma Técnica del fraccionamiento Milenio III, para que en el predio se ubique un hospital de especialidades que dará servicio a la población, toda vez que en la zona se carece de espacios destinados al sector salud, con lo que se atenderá la demanda de servicios bajo la modalidad de hospital de especialidades, no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, definir sobre la autorización del cambio de uso de suelo para los lotes del 25-28 de la manzana VI, ubicados en Calle Senda de la Inspiración No. 22, Fraccionamiento Milenio III, identificado con la clave catastral 14 01 001 16 261 026 y superficie de 1,108.80 m², Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, y en caso de que se apruebe el cambio de uso de suelo, es necesario se de cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.
- Debe obtener el dictamen de impacto de movilidad emitido y avalado por la Secretaría de Movilidad, respecto al proyecto a desarrollar debiendo presentar evidencia de cumplimiento, de las condicionantes u obras que le hayan sido impuestas para su desarrollo, previo a obtener las autorizaciones que le permitan llevar a cabo su proyecto.
- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión municipal, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.
- Obtener por parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios públicos recreativos que tenga considerados dicha dependencia debido a la falta de dichos equipamientos, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

- No se podrá llevar a cabo la construcción de niveles adicionales en el predio, por lo que en caso de requerir altura mayor a la actualmente existente, esta debe ser aprobada a través del H. Ayuntamiento de Querétaro.
- El presente autoriza únicamente para que opere el hospital de especialidades, con área de urgencias, tres quirófanos y una farmacia.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado lo solicitado ante el H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento lleve a cabo la revocación del Acuerdo de Cabildo.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación a la instancia encargada de emitir los pases de caja correspondientes.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es obligación del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las condicionantes que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado el incremento de densidad de población y la modificación a la normatividad por zonificación solicitada.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación y el cumplimiento de las condicionantes impuestas, al ser la dependencia titular de los procedimientos solicitados.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.”

9. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico citado en el **considerando 8**, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: *“Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.”* La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio **SAY/0450/2021**, de fecha 03 de febrero de 2021, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

10. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, se considera viable el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de

Población de 400 hab./ha (H4), a Comercial y de Servicios (CS), para el predio con clave catastral 14 01 001 16 261 026, en la Delegación Villa Cayetano Rubio.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de febrero de 2021, en el Punto 4, Apartado V, Inciso 14), del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo, para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 16 261 026, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de conformidad con la opinión técnica citada en el **considerando 8** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. De conformidad con el oficio **DI/2019/471**, de fecha 28 de enero del 2019, signado por la Licenciada Erika María Terán Cedillo, Directora de Ingresos, previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de acuerdo a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento de su notificación. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación del Dr. Guillermo Antonio Mondragón Ramírez, presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo al Dr. Guillermo Antonio Mondragón Ramírez; lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

CUARTO. Una vez que el Dr. Guillermo Antonio Mondragón Ramírez, cuente con los cumplimientos al Transitorio **PRIMERO** así como los resolutivos **SEGUNDO** y **TERCERO** del presente Instrumento, tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del **considerando 8** del presente instrumento, debiendo dar inicio al cumplimiento de las mismas en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos; en el entendido de que previo al cumplimiento de este resolutivo, el presente Instrumento deberá estar protocolizado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

QUINTO. Se instruye al promotor del acto administrativo con la finalidad de determinar la recaudación del impuesto, para que una vez notificado y sabedor de dicho acuerdo de cabildo a través de cédula correspondiente y en un plazo no mayor a 30 días, remita el valor comercial para fines hacendarios, mediante un avalúo elaborado por perito valuador con registro ante la Secretaría de Gobierno, para que la Dirección Municipal de Catastro determine el incremento del valor de bienes inmuebles, dependencia encargada con atribuciones de valuación inmobiliaria, documento que tendrá que remitir en original a la Dependencia antes citada y copia simple a la Secretaría del Ayuntamiento. Plazo improrrogable y determinante para llevar a cabo la revocación del acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el **considerando 8** del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, a partir de su notificación por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al Dr. Guillermo Antonio Mondragón Ramírez, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ecología Municipal, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y al Dr. Guillermo Antonio Mondragón Ramírez...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2021, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.- DOY FE.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

SIN TEXTO

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 de febrero del 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación a la Normatividad por Zonificación, para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 07 065 002, Delegación Municipal Centro Histórico, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y;

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los Cambios de Uso de Suelo y la modificación a la normatividad por zonificación, se refieren a la posibilidad de modificación de éstos, de acuerdo a lo estipulado por los Planes Parciales Delegacionales correspondientes.
4. Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.
5. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 15 de enero de 2021, firmado por la ciudadana Blanca Fernández Fernández, quien respecto al inmueble ubicado en Calle 5 de Febrero número 11, Colonia Casa Blanca Delegación Municipal Centro Histórico, solicita la modificación de los coeficientes para el predio antes mencionado; solicitud radicada bajo el número de expediente **016/DAI/2021**.
6. Se acredita la propiedad del predio mediante Escritura Pública número 21,078 de fecha 02 de octubre de 2017, pasada ante la fe de la licenciada Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 18, de esta ciudad de Santiago de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 16308/4, de fecha 16 de noviembre de 2017.
7. Mediante oficio SAY/DAI/104/2021, de fecha 21 de enero del 2021, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó Estudio Técnico a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, relativo a la petición planteada.
8. En fecha 11 de febrero de 2021, se remitió el oficio en alcance número SAY/DAI/199/2021 a la Secretaría de Desarrollo Sostenible a fin de proporcionar la información correcta de la Normatividad por Zonificación.
9. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/0130/2021, la opinión técnica con folio 017/21, relativa a la solicitud en comento, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

“... **ANTECEDENTES:**

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la C. Blanca Fernández Fernández, solicita la Modificación a la Normatividad por Zonificación con respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) 0.60 A 0.77 y el Coeficiente de Absorción de Suelo (CAS) 0.40 A 0, para el predio ubicado en calle 5 de Febrero N° 11, Colonia Casa Blanca, identificado con clave catastral 14 01 001 07 065 002 y superficie de 1.000.00 m², Delegación Municipal Centro Histórico.

2. Mediante escritura 21,078 de fecha 02 de octubre de 2017, documento pasado ante la fe de la Licenciada Sonia Alcántara Magos, Notario Titular de la Notaría Número 18 de esta Demarcación Notarial, Comparecen: como la Parte Vendedora, el señor Agustín Urquiza Fernández de Jauregui representando en este acto por el señor Agustín Urquiza Fernández y la señora Susana Quintana Viuda de González y por la otra como la Parte Compradora, la señora Blanca Fernández Fernández, quienes manifiestan formalizar el Contrato de Compraventa; Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Querétaro, Qro., bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00016308/0004 de fecha 16 de Noviembre de 2017.

Conforme a lo señalado en la citada escritura de propiedad, el predio en estudio, es identificado como lote 49 de la manzana 8 de la Zona Urbana Ejido Casa Blanca, actualmente conocido como Calle 5 de febrero No. 11, Colonia Casa Blanca de superficie 1,000.00 m, identificado con clave catastral 14 01 001 07 065 002.

3. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga No. 19 el 1°. de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio plan de desarrollo 012/0002 de fecha 22 de abril del 2008, se encontró que el predio en estudio cuenta con uso de suelo Comercial y de Servicios (CS).

4. Derivado de lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite el Dictamen de Uso de Suelo DUS2018 2279-A de fecha 28 de Agosto del 2018, documento en el que señala que el predio se encuentra localizado en zona de uso Comercial y de Servicios (CS), por lo que en virtud de estar considerado lo pretendido como uso permitido, se dictamina factible la ampliación del dictamen de uso de suelo No. DUF 2004-7783, para ubicar: Una Bodega de Almacenamiento de productos no perecederos, anexa a Un Taller de Hojalatería y Pintura.

5. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite el Certificado de Número Oficial de fecha 28 de agosto de 2018, con número de folio CNOF2018/4007, con el Número 11, al predio ubicado en Calle 5 de Febrero, Colonia Casa Blanca, identificado con clave catastral 14 01 001 07 065 002, para Uso de Bodega de Almacenaje.

6. El promotor presenta un documento emitido por parte de la Dirección de Planeación y Proyectos Urbanos Subdirección de Planeación Urbana con número de oficio DPPU/SPUGFCL/510/2018 de fecha 25 de octubre de 2018, signado por el Arq. Alejandro Guerrero Solorio, Director de Planeación y Proyectos Urbanos, por medio del cual otorga la Constancia de la Licencia de Construcción al inmueble en estudio, para Bodega y Oficinas, con Número de Licencia 1139 de fecha 6 de noviembre de 1973.

7. Derivado del proyecto que se pretende llevar a cabo en el predio en estudio y con base a los requerimientos normativos del mismo, la propietaria del predio, solicita la modificación de los parámetros normativos, conforme a lo siguiente:

Concepto	Normatividad Plan Parcial	Requerimientos del Proyecto	Diferencia
Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS)	0.60	0.77	+0.17
Coeficiente de Absorción de Suelo (CAS)	0.40	0	-0.40

8. La colonia Casa Blanca corresponde a un asentamiento que dada su ubicación, se originó con la consolidación de usos mixtos heterogéneos, habitacionales con actividades comerciales, de servicios, mezclados con usos microindustriales, que incluye bodegas de almacenamiento y talleres de diversos giros.

Lo anterior, dada la ubicación de la colonia, misma que cuenta con acceso a través de dos vialidades primarias urbanas. Carretera Federal 57 (Autopista México Querétaro, 5 de Febrero y Avenida Constituyentes, lo que propicio en su origen el establecimiento de

industria ligera mezclada con comercio y servicios, así como con actividad habitacional, lo que propicio que se diera una entremezcla de actividades en diversos sitios de la colonia, entre los que se encuentra zona en la que se ubica el predio en estudio.

9. De visita a la zona para conocer las características del sitio, se observó que el predio se ubica en una zona donde predomina la industria ligera, conectando con vialidades primarias como la Carretera Federal 57, Avenida 5 de febrero y Avenida Constituyentes, mezclada con comercio y servicios: el predio cuenta en su interior con una construcción (bodega), contando la zona con infraestructura y servicios instalados y operando a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica, alumbrado público, así como el paso de transporte público, mismo que cuenta con una frecuencia de servicio continuo en la zona.

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez realizado el análisis técnico de la zona y del predio, se considera que predio ubicado en Calle 5 de febrero N° 11, Colonia Casa Blanca, identificado con clave catastral 14 01 001 07 065 002 y superficie de 1,000.00 m, localizado en la Delegación Municipal Centro Histórico, cuenta con condiciones de superficie y ubicación adecuadas para que se otorgue la Modificación de Normatividad por Zonificación, con respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) 0.60 a 0.77 y el Coeficiente de Absorción de Suelo (CAS) 0.40 a 0 para ubicar una bodega: Lo anterior al tratarse de una actividad que no modifica las condiciones existentes en la zona en que se encuentra el predio, al ubicarse en un sitio en el que predominan actividades industriales, de almacenamiento, comerciales y de servicios, no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus facultades, determinar al respecto, y en caso de considerar viable el cambio de uso de suelo solicitado, es necesario se dé cumplimiento a lo siguiente:

- Se deben llevar a cabo ante la ventanilla única de gestión del Municipio de Querétaro los trámites correspondientes para la obtención de la licencia de construcción y licencia de funcionamiento correspondientes y demás que requiera para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y respetando las restricciones de construcción, haciéndose acreedor a las sanciones que sean aplicables pro la obra que se llevó a cabo, así mismo debe garantizar la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio para su actividad, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.
- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante autoridad municipal, el propietario del predio, debe dotarlo de los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del predio a actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades.
- Obtener el dictamen de impacto de movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente.
- Obtener visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor debe coordinar con la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participen de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.
- Queda el promotor condicionado que en caso de ser autorizado la modificación a la normatividad por zonificación y el cambio de uso de suelo solicitud ante el H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros de construcción asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la

Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación al área emisora del pase de caja correspondiente.

- En caso de que la modificación a la normatividad por zonificación se genere un impacto social negativo en la zona, éste será resuelto de manera conjunta por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es facultad del promotor, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado la modificación a la normatividad por zonificación solicitada.
- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento...”

10. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico citado en el considerando del presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/0671/2021, de fecha 17 de febrero de 2021, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

11. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la Modificación a la Normatividad por Zonificación, para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 07 065 002, Delegación Municipal Centro Histórico.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero del 2021, en el Punto 5, Apartado IV, Inciso 12, del orden del día, por Unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“ACUERDO:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la Modificación a la Normatividad por Zonificación, para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 07 065 002, Delegación Municipal Centro Histórico; de conformidad a lo señalado en la opinión técnica citada en el **considerando 9** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deberá Protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo; lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. El solicitante deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del **considerando 9** del presente instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos, en el entendido de que previo al cumplimiento de este Resolutivo, el presente Instrumento deberá de protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Santiago de Querétaro del Estado de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, que previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, emita las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y deriven de dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento del pago, el cual deberá ser cubierto ante la Secretaría de Finanzas por el promotor, debiendo presentar la constancia que así lo acredite ante la Secretaría del Ayuntamiento, para la publicación del presente Acuerdo en los medios oficiales.

QUINTO. Se instruye al promotor del acto administrativo para que una vez notificado y sabedor del contenido del presente Acuerdo de Cabildo, acuda dentro del plazo de 30 días naturales a la Dirección de Catastro para realizar la entrega de avalúo hacendario original emitido por Valuador con registro en el Estado de Querétaro, con la finalidad de que dicha Unidad Administrativa le informe si se generó excedente de valor catastral resultado del último valor catastral registrado y el valor catastral actualizado. Una vez obtenido el resultado, el promotor deberá acudir dentro del plazo de 15 días hábiles a la Dirección de Ingresos y en caso de ser aplicable deberá liquidar la cantidad causada en relación al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles previsto en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021.

SEXTO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Opinión técnica 017/21, relacionada en el considerando 9 del presente acuerdo, y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a la propietaria del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría de Movilidad, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Centro Histórico, Unidad Municipal de Protección Civil, y a la ciudadana Blanca Fernández Fernández."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2021, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. DOY FE.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO:

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de enero del 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó por mayoría el Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación a la Normatividad por Zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 37 155 028, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, que a la letra señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los Cambios de Uso de Suelo y la modificación a la normatividad por zonificación, se refieren a la posibilidad de modificación de éstos, de acuerdo a lo estipulado por los Planes Parciales Delegacionales correspondientes.
4. Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.
5. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 13 de febrero del 2020, signado por la ciudadana María Laura González Dávalos, quien con respecto al inmueble ubicado en la Calle Bosques del Cimatario número 105, Fraccionamiento Bosques de las Lomas, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, con clave catastral 14 01 001 37 155 028, solicita la modificación del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) y Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS); radicándose el expediente **028/DAI/2020**.
6. La solicitante acredita la propiedad del predio mediante Escritura Pública número 104,578, de fecha 14 de febrero de 2014, pasada ante la fe del licenciado Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública número 8, de la Demarcación Notarial de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 187510/4, de fecha 17 de junio de 2014, en la que se hace constar la comparecencia de la señora Irma Pérez Navarrete y José Agustín Ortega Linares, de acuerdo a la sociedad conyugal que existe entre ellos como parte vendedora y por otra la señora María Laura González Dávalos, como parte compradora para formalizar el contrato de compraventa respecto del inmueble identificado como el Lote de terreno marcado con el número 28, de la manzana 155, del Fraccionamiento Bosques de las Lomas en esta ciudad, con una superficie de 300.00 m2 y clave catastral 14 01 001 37 155 028.
7. Mediante oficio SAY/DAI/625/2020, de fecha 20 de marzo del 2020, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó Estudio Técnico a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, relativo a la petición planteada.

8. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/1028/2020, la opinión técnica con folio 092/20, relativa a la solicitud en comento, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

“... ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la C. María Laura González Dávalos, solicita la modificación a la normatividad por zonificación, respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.4 a 0.54, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 1.2 a 1.58, para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 37 155 028, ubicado en la calle Bosques del Cimatario No. 105; Fraccionamiento denominado Bosques de Las Lomas, y superficie de 300.00 m², Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.
2. Se acredita la propiedad del predio identificado como lote 28, manzana 155 del fraccionamiento Bosques de Las Lomas, a favor de la C. María Laura González Dávalos, mediante escritura número 104,578 de fecha 14 de febrero de 2014, documento pasado ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública número 8 de esta Demarcación Notarial, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Sello electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00187510/0004 de fecha 17 de junio de 2014.

Conforme a lo referido en la escritura de propiedad señalada en el antecedente anterior inmediato, se refiere que el predio cuenta con una superficie de 300.00 m².

3. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19 el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio plan de desarrollo 010/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se encontró que el predio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 50 hab/ha (H0.5).
4. Con base a lo señalado en el antecedente anterior la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite el Informa de Uso de Suelo IUS201906706, de fecha 10 de junio de 2019, mediante el cual señala que el predio se localiza en zona de uso habitacional con densidad de población de 50 hab/ha (H0.5).
5. El Fraccionamiento Bosques de las Lomas se ubica al sur del Municipio de Querétaro, colinda al poniente con los fraccionamientos Misión Cimatario y Campestre Italiana y al oriente con el fraccionamiento Monte Real, en los que se desarrolla vivienda de tipo residencial medio, siendo promovido por una Asociación Civil en una sección de la zona de uso común del ejido Casa Blanca, proyectado para el desarrollo habitacional considerando una densidad de población de 50 hab./ha. (H.05), toda vez que el fraccionamiento se promovió para el establecer vivienda de tipo residencial media a media alta, contando actualmente con una ocupación baja en sus lotes, con vivienda de tipo residencial principalmente, considerando lotes para uso comercial en los predios que cuentan con frente a la lateral del Libramiento Surponiente, sobre los que se han establecido construcciones para actividades comerciales y de servicios, cabe destacar que al interior del fraccionamiento los lotes unifamiliares cuentan con uso exclusivamente habitacional, sin embargo en los predios con frente a la lateral del Libramiento Surponiente, se han desarrollado actividades comerciales y de servicios.
6. Es de destacar que conforme a la normatividad por zonificación establecida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente, se tiene que al ubicarse el predio en estudio en zona de uso habitacional con densidad de población de 50 hab/ha (H0.5), le corresponde un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.4 y un Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 1.2.
7. Con la finalidad de dar un mayor aprovechamiento al predio en estudio, se solicita por parte de la propietaria del predio, modificar los parámetros normativos de conformidad con lo siguiente:

Concepto	Normatividad por zonificación	Parámetros de Normatividad solicitados	Diferencia
Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS)	0.4	0.54	+ 0.14
Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS)	1.2	1.58	+ 0.38

8. De visita a la zona para conocer las características del sitio, se observó que al interior del predio, se ubica una edificación que se encuentra en proceso de construcción, la cual corresponde a una casa habitación, adicionalmente se tiene que el predio cuenta con frente a la calle denominada Bosques del Cimatario, vialidad desarrollada a base de empedrado que se encuentra en regular estado de conservación, además de contar con guarnición de concreto, careciendo de banquetas al frente del predio, así mismo se tiene que en la zona se cuenta con infraestructura hidráulica, sanitaria, adicionalmente se verificó que al interior del fraccionamiento predomina el uso habitacional, con el desarrollo de vivienda de dos niveles, siendo que el fraccionamiento cuenta con una ocupación de lotes, menor al 50%.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, se considera que el predio cuenta con condiciones de ubicación y superficie para que el H. Ayuntamiento de así considerarlo, autorice la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto a la modificación de Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a 0.54, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) a 1.58 para el predio identificado como lote 28, manzana 155, ubicado en la Calle Bosques del Cimatario N° 105, Fraccionamiento Bosques de las Lomas, identificado con la clave catastral 14 01 001 37 155 028 y superficie de 300.00 m², Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y en caso de que el H. Ayuntamiento autorice lo solicitado, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo la regularización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.
- Queda el Promotor condicionado a que en caso de ser autorizado por el Ayuntamiento lo solicitado, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros normativos de construcción asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su autorización por el H. Ayuntamiento, para que el propietario del predio acuda ante la instancia encargada de emitir los pases de caja correspondientes a solicitar el monto a cubrir por la autorización otorgada.
- En caso de que con la autorización a la modificación a la normativa por zonificación solicitado, se genere un impacto social negativo en la zona, éste será resuelto de manera conjunta por los participantes con apoyo de la Secretaría de Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.

- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, la Secretaría del Ayuntamiento podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es obligación de los solicitantes, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizada la modificación solicitada.
- Es facultad y obligación de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promotores presenten ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad y obligación de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad y obligación de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.

9. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico citado en el considerando 8 del presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/0248/2021, de fecha 20 de enero de 2021, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la Modificación a la Normatividad por Zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 37 155 028, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de enero de 2021, en el Punto 8, apartado III, inciso 6 del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“ACUERDO:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la Modificación a la Normatividad por Zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 37 155 028, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández; de conformidad a lo señalado en la opinión técnica citada en el considerando 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo deberá Protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo; lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el transitorio tercero del presente Acuerdo.

TERCERO.- El solicitante deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del considerando 8 del presente instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos, en el entendido

de que previo al cumplimiento de este Resolutivo, el presente Instrumento deberá de protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Santiago de Querétaro del Estado de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, que previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, emita las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y deriven de dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento del pago, el cual deberá ser cubierto ante la Secretaría de Finanzas por el promotor, debiendo presentar la constancia que así lo acredite ante la Secretaría del Ayuntamiento, para la publicación del presente Acuerdo en los medios oficiales.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Municipal de Catastro, para que a partir de la notificación del presente, determine la base gravable para el cobro del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles, en caso de que se genere aumento al valor catastral del predio objeto del presente, derivado de la modificación a la normatividad por zonificación aprobados en este Acuerdo e informe sus valoraciones al promotor y a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉXTO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Opinión técnica 092/20, referida en el Considerando 8 del presente Acuerdo, y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría de Movilidad, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, Unidad Municipal de Protección Civil, y a la ciudadana María Laura González Dávalos."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 27 DE ENERO DEL 2021, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. DOY FE.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 de febrero del 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación de su similar, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de septiembre de 2019, en el punto 3, apartado IV, inciso 6 del Orden del Día, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Que asimismo según lo que establecen los artículos 1, 2 y 3, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Municipio dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su Competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y dicho precepto legal, asimismo están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio cuya representación legal corresponde al Ayuntamiento.

4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de septiembre de 2019, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Incremento de Densidad de Población y la Modificación a la Normatividad por Zonificación para el predio ubicado en calle Primera Privada del Márquez de Villa del Villar del Águila, Mirador de los Arcos, Hacienda el Campanario, Sección Miradores, Etapa 1, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

5. Mediante oficio recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 15 de abril de 2020, el ciudadano José Luis Alvarado Martínez, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada “Consortio Constructor del Centro de México” S.A. de C.V., solicita la modificación del Acuerdo mencionado en el párrafo que antecede, derivado de distintas imprecisiones en la Opinión Técnica número 218/17, de fecha 03 de octubre de 2017; asunto que se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número de expediente **189/DAI/2017**.

6. Al tenor de lo anterior, se remitió el oficio número SAY/DAI/751/2020, de fecha 14 de mayo de 2020, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible solicitando sus consideraciones respecto al tema en comento, mismo que dio contestación mediante oficio número DDU/COU/4531/2020, que a la letra establece:

“...Una vez que se revisó la información correspondiente a la propiedad de los predios a los que se hace señalamiento en el Acuerdo de Cabildo referido, y cotejada la información de la ubicación de los predios, así como de las claves catastrales y superficies indicadas para los mismos se verificó lo siguiente:

Conforme a lo señalado en los considerandos 4, 6 y 9 de Acuerdo de Cabildo en los que se establece que se hace mención a la ubicación de los predios como “Primera Privada del Marqués de La Villa del Villar del Águila, “Mirador de Los Arcos, Sección Miradores, Etapa I, Fraccionamiento El Campanario, debiendo ser lo correcto Primera Privada del Marqués de Villa del Villar del Águila, Mirador de

Los Arcos, Hacienda El Campanario, Sección Miradores, Etapa I, de conformidad con los instrumentos notariales presentados para acreditar los 44 lotes que forman parte del citado Acuerdo de Cabildo, se tiene que efectivamente, conforme a lo establecido en la escritura de propiedad 105,146 de fecha 21 de Noviembre de 2012, documento pasado ante la fe del Lic. Octaviano Gómez y Gómez, Abogado y Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 4 de la Ciudad de San Luis Potosí, documento del que no se presentó inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, se verificó que el domicilio señalado para los lotes es Primera Privada del Marqués de Villa del Villar del Águila, Mirador de Los Arcos, Hacienda El Campanario, Sección Miradores, Etapa I.

Respecto a lo establecido en el considerando 6 del citado Acuerdo de Cabildo, señal se hace señalamiento de las claves catastrales para los lotes 37 al 51 en los que se señalan las siguientes claves catastrales:

Lote	Clave Catastral
37	140100121651029
38	140100121651028
39	140100121651027
40	140100121651026
41	140100121651025
42	140100121651024
43	140100121651023
44	140100121651022
45	140100121651021
46	140100121651020
47	140100121651019
48	140100121651018
49	140100121651017
50	140100121651016
51	140100121651015

Derivado de lo señalado y una vez cotejada la información referida en los documentos de propiedad presentados para cada uno de los lotes, se verificó que las claves catastrales de los mismos son las siguientes:

Lote	Clave Catastral
37	140100121650029
38	140100121650028
39	140100121650027
40	140100121650026
41	140100121650025
42	140100121650024
43	140100121650023
44	140100121650022
45	140100121650021
46	140100121650020
47	140100121650019
48	140100121650018
49	140100121650017
50	140100121650016
51	140100121650015

Con relación al señalamiento de que para los lotes 31 y 36 se señalaron superficies diferentes a las establecidas en el documento presentado para acreditar la propiedad, y de lo cual se verificó que para ambos lotes se indicó una superficie de 168.00 m², siendo la superficie correcta para el lote 31 de 299.79 m² y para el lote 36 la superficie correcta es de 185.38 m².

Por último, y de conformidad con el señalamiento a lo referido en el considerando 7 el citado Acuerdo de Cabildo en el que se menciona que:

“El Fraccionamiento Hacienda “El Campanario”, Sección Miradores, Etapa 1, denominado Mirador Los Arcos, con superficie total de 22,356.48 m², está conformando actualmente por tres lotes condominales, 44 lotes habitacionales unifamiliares, áreas verdes que se conservan para conservación por los colonos y vialidades mediante Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2006, se autoriza el lo relativo a la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización.”

“El fraccionamiento se localiza al sur del fraccionamiento Lomas del Márquez, en una zona en la que se ha consolidado de manera gradual con el desarrollo de edificaciones de tipo vertical en los lotes condominales, de los cuales el lote condominal “A” con superficie de 8,951.12 m², se desarrolló con 122 viviendas derivadas del Acuerdo de Cabildo del 8 de noviembre de 2005 en que se autorizó el incremento de densidad de población a 670 hab/ha, el lote condominal “B” con superficie de 4,361.19 m², con un equivalente a 52 viviendas y el lote condominal “C” con superficie de 1,239.07 m², actualmente sin desarrollar, superficie total de 22,356.48 m², siendo que su propuesta el promotor pretende homogenizar la densidad de población para la totalidad del fraccionamiento.”

Con fecha 2 de abril de 2009, se aprobó una relotificación del fraccionamiento, en el cual se generó una variación en las superficies del mismo, no siendo aplicables para el caso, lo establecido en el considerando 7 del citado Acuerdo...”

7. Por todo lo anteriormente expuesto se desprende que:

- a) La superficie correcta para el lote 31 es de 299.79 m² y para el lote 36 es de 185.38 m².
- b) De igual forma, que la clave catastral correcta de los siguientes lotes son:

Lote	Clave Catastral
37	140100121650029
38	140100121650028
39	140100121650027
40	140100121650026
41	140100121650025
42	140100121650024
43	140100121650023
44	140100121650022
45	140100121650021
46	140100121650020
47	140100121650019
48	140100121650018
49	140100121650017
50	140100121650016
51	140100121650015

- c) De conformidad con el Considerando anterior, se desprende que, el antecedente número 7 de la Opinión Técnica 218/17, no es aplicable para la autorización del Incremento de Densidad de Población y la Modificación a la Normatividad por Zonificación para el predio ubicado en calle Primera Privada del Márquez de Villa del Villar del Águila, Mirador de los Arcos, Hacienda el Campanario, Sección Miradores, Etapa 1, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, otorgada el día 24 de septiembre de 2019.
- d) De igual forma, se establece en el considerando 9, párrafo segundo del Acuerdo citado en el párrafo anterior, que la fecha de aprobación es el “24 de junio de 2019”, siendo lo correcto “24 de septiembre de 2019”.

8. En esa tesitura, se remitió el oficio número SAY/DAI/160/2021, de fecha 04 de febrero de 2021, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible solicitando se pronuncie en relación a la modificación de la superficie de los lotes 31 y 36, por cuanto ve al uso de suelo que tienen autorizados, manifestando que el Uso de Suelo para estos, es el autorizado por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de septiembre de 2019.

9. De tal manera que, recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud de referencia en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el

proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/0671/2021 de fecha 17 de febrero de 2021, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“...**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...”

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a lo solicitado, se considera viable la Modificación de su similar, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de septiembre de 2019, en el punto 3, apartado IV, inciso 6, del Orden del Día.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero del 2021, en el Punto 5, Apartado IV, Inciso 13, del orden del día, por Unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“ACUERDO:

PRIMERO. SE AUTORIZA la Modificación de su similar, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de septiembre de 2019, en el punto 3, apartado IV, inciso 6 del Orden del Día, de conformidad con el considerando 6 y 7 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El promotor deberá de dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de septiembre de 2019, en el punto 3, apartado IV, inciso 6 del Orden del Día, en donde se autorizó el Incremento de Densidad de Población y la Modificación a la Normatividad por Zonificación para el predio ubicado en calle Primera Privada del Márquez de Villa del Villar del Águila, Mirador de los Arcos, Hacienda el Campanario, Sección Miradores, Etapa 1, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, a costa del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Gobierno Municipal, Oficina del Abogado General, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Dirección de Ecología, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegado Municipal de Villa Cayetano Rubio, y notifique a la persona moral denominada Consorcio Constructor del Centro de México, S.A. de C.V.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2021, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. DOY FE.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

REGLAS DE OPERACIÓN DE PROGRAMA “SALUD EN TU TIANGUIS Y MERCADO”

Artículo 1. Glosario:

Asegurado: Comerciante en vía pública y/o locatario de mercado en el municipio de Querétaro que participó y cumplió con los criterios y requisitos de acceso al Programa y es sujeta de los beneficios.

Comercio en vía pública: Los actos de comercializar bienes de manera ordinaria o extraordinaria en la vía pública.

Comerciante en vía pública: Son las personas físicas que realicen de manera ordinaria actividades u operaciones de comercio en vía pública conforme a la clasificación que al efecto establece el artículo 2. Fracción II. del Reglamento para el Desarrollo de Actividades Comerciales en Vía Pública del Municipio de Querétaro.

Beneficiario: Persona física designada por el Asegurado en la póliza O certificado del seguro de vida.

Familia: Para efectos del Programa se considera familia al cónyuge o concubino-a del Asegurado, así como a las personas con las que tenga parentesco consanguíneo en línea recta ascendente, lateral y descendente en primer grado.

Formato de Acceso al Programa: Documento electrónico que deberá llenar el solicitante, para el acceso al Programa y en el cual deberá adjuntar la documentación que acredite los criterios y requisitos establecidos en el artículo 8 de las presentes Reglas.

Locatario de mercado en el municipio de Querétaro: Persona física que desarrolla actividades comerciales o de servicios en el establecimiento mercantil dentro de las instalaciones del mercado en el municipio de Querétaro.

Mercado: Conjunto de establecimientos mercantiles clasificados como privados y públicos, regulados los privados por cuanto ve a los locales en su interior, por la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través del Departamento de Licencias de Funcionamiento, y los públicos por la Dirección de Servicios Complementarios adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y comprenden los siguientes:

- Mercado Josefa Ortiz de Domínguez
- Mercado General Mariano Escobedo
- Mercado Hidalgo
- Mercado José María y Morelos
- Mercado Lomas de Casa Blanca
- Mercado Lázaro Cárdenas
- Mercado Benito Juárez
- Mercado Las Flores



Persona beneficiaria adicional: Familiar del asegurado de acuerdo al concepto establecido en el Glosario de las presentes Reglas.

Programa: Programa “Salud en tu Tianguis y Mercado”.

Reglas: las presentes Reglas de Operación del Programa.

Reglamento: Reglamento para el Desarrollo de Actividades Comerciales en Vía Pública del Municipio de Querétaro.

Secretaría de Desarrollo Humano y Social: SDHS

Secretaría de Servicios Públicos Municipales: SSPM

Secretaría de Desarrollo Sostenible: SEDESO

Secretaría General de Gobierno Municipal: SGGM

Artículo 2. Objetivo:

Contribuir al bienestar de un sector social de la economía y vulnerable de la población del municipio de Querétaro, contribuyendo al derecho a la salud, extendiendo a su favor la cobertura de seguro de vida contratado por el Municipio, así como asistencia médica.

Artículo 3. Población Objetivo:

Personas físicas que ejerzan el comercio en vía pública y/o en mercados en el municipio de Querétaro, mayores de 18 años de edad.

Artículo 4. Meta Programada:

Hasta 12,000 personas que ejercen el comercio en vía pública y/o locatarios de mercados en el municipio de Querétaro.

Artículo 5. Dependencia responsable del Programa:

De conformidad con el artículo 74 del Código Municipal de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Humano y Social es la Dependencia encargada de la ejecución del Programa, y estará facultada para:

- a) Coordinar su ejecución y de sus Reglas de Operación;
- b) Implementar las Reglas de Operación y resolver los casos no previstos en las mismas;
- c) Dirigir y solicitar la participación institucional de las dependencias participantes del Municipio de Querétaro en el ámbito de su competencia.

Artículo 6. Instancias participantes

Para la implementación y ejecución del Programa, las instancias participantes y sus funciones son las siguientes:



Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos, adscrita a la SGGM, quien será responsable de validar las licencias municipales de funcionamiento o placa de empadronamiento municipal de funcionamiento para el ejercicio del comercio en vía pública, gafete o credencial y autorización expedida para el ejercicio del comercio en la vía pública, cualquiera que sea su clasificación conforme al artículo 12 del Reglamento, conforme a la documentación adjunta que presenten los comerciantes en vía pública en el Formato de Acceso al Programa.

Dirección de Servicios Complementarios, adscrita a la SSPM, quien será responsable de validar conjuntamente con la Jefatura del Departamento de Licencias de Funcionamiento adscrita a la SEDESO, las licencias municipales de funcionamiento conforme a la documentación que adjunten los locatarios de mercados en el municipio de Querétaro en el Formato de Acceso al Programa.

Jefatura del Departamento de Licencias de Funcionamiento, adscrita a la SEDESO, quien será responsable de validar conjuntamente con la Dirección de Servicios Complementarios adscrita a la SSPM, las licencias municipales de funcionamiento conforme a la documentación que adjunten los locatarios de mercados en el municipio de Querétaro en el Formato de Acceso al Programa.

Además de la participación de estas instancias, la Secretaría de Desarrollo Humano y Social podrá coordinarse con otras e instancias públicas municipales, así como concertar la realización de acciones con instancias Estatales del sector público y/o privado; en ambos casos se formalizará su participación los actos jurídicos correspondientes.

Artículo 7. Origen de Recursos.

Los beneficios del Programa son otorgados a través de servicios contratados con recursos de naturaleza municipal y no estarán sujetos a la consecución de fondos federales o estatales.

Artículo 8. Criterios y requisitos de acceso al programa.

Para tener acceso al beneficio que otorga el Programa, el comerciante en vía pública y/o locatario de mercado en el municipio de Querétaro, deberá llenar el Formato de Acceso al Programa de manera electrónica en la página web del municipio: www.municipiodequeretaro.gob.mx, en las fechas establecidas en la Convocatoria que al efecto se publique, además de cumplir con los criterios y requisitos siguientes:

CRITERIOS	REQUISITOS
-El solicitante deberá ser mayor de 18 años de edad a la fecha de incorporación al Programa. -En caso de contar con familia, el solicitante podrá designar hasta 3 integrantes como personas beneficiarias adicionales.	Presentar alguno de los siguientes documentos: Acta de nacimiento del solicitante y/o identificación oficial con fotografía. En caso de designar personas beneficiarias adicionales, deberá presentar Acta de nacimiento y/o matrimonio de estos últimos. En caso de concubinato deberá manifestarlo bajo protesta de decir verdad en el Formato de Acceso al Programa.
Residir en el municipio de Querétaro.	Presentar alguno de los siguientes

	documentos: - IFE/INE vigente con domicilio en el municipio de Querétaro. - Comprobante de domicilio de no más de 3 meses de antigüedad: Recibo de pago de Impuesto Predial, energía eléctrica, agua, teléfono, constancia de residencia expedida por autoridad competente.
Contar con Clave Única de Registro de Población (CURP).	Presentar Clave Única de Registro de Población (CURP) tanto del solicitante y en su caso de los integrantes de su familia.
Ser persona física y realizar actividades u operaciones de comercio en vía pública y/o en mercados en el municipio de Querétaro.	Presentar alguno de los siguientes documentos: -Licencia Municipal de Funcionamiento vigente para Comercio en Vía Pública. -Licencia Municipal de Funcionamiento vigente o Placa de Empadronamiento Municipal de Funcionamiento. -Gafete o credencial, autorización para el ejercicio del comercio en vía pública expedida por la Dirección de Comercio y Espectáculos y/o la SGGM, expedida en fecha previa a publicación de la Convocatoria de acceso al Programa. -Constancia de inscripción en padrón reconocido por la Dirección de Comercio y Espectáculos y/o la SGGM.

Artículo 9. Beneficios:

Se establecen 2 beneficios, seguro de vida y asistencia médica:

1. Seguro de Vida: El Asegurado y hasta 3 integrantes de su familia que este designe en el Formato de Acceso al Programa, serán acreedores de un seguro de vida proporcionado a través de la Institución de Seguros y Sociedades Mutualistas que resulte adjudicada en cumplimiento al objeto del Programa, teniendo como suma asegurada la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).

La vigencia de la póliza será por un año contado a partir de la emisión de la misma.

Las condiciones generales, exclusiones, póliza y en general, todo lo relacionado con este beneficio, correrá a cargo de la Institución de Seguros y Sociedades Mutualistas correspondiente.

2. Asistencia Médica: El Asegurado y hasta 3 integrantes de su familia que este designe en el Formato de Acceso al Programa, serán acreedores a la credencial del Programa, con la cual como beneficiarios del mismo, podrán recibir la asistencia médica a través de la institución que resulte adjudicada en cumplimiento al objeto del Programa, respecto de los servicios siguientes:

- **Servicio de asistencia médica:**

- 1) Atención al Asegurado y familia por accidente laboral: incluye los tratamientos que se deriven de la atención, a excepción del pago de medicamentos, el pago de prótesis, los tratamientos de neurocirugía, intervencionismo, oftalmología y terapia intensiva.

Queda excluido del servicio de asistencia médica las cirugías estéticas y enfermedades preexistentes.

En caso de que el Asegurado y/o su familia se encuentren bajo el influjo del alcohol, drogas o cualquier tipo de sustancia prohibida o psicotrópica, o presentar lesiones por riñas, no se brindará la asistencia médica como parte del Programa, dejando a consideración de la institución la prestación de la misma.

- 2) 15 consultas anuales por familia, con médico general.
- 3) 10 tomas de radiografías e interpretación, anuales por familia.
- 4) 10 consultas anuales por familia, de las siguientes especialidades: traumatología y ortopedia, cirugía general, medicina interna, ginecología y obstetricia, pediatría, psicología, nutrición.
- 5) Laboratorios clínicos indicados por el médico correspondiente en la consulta.
- 6) Imagenología indicada por el médico correspondiente en la consulta.
- 7) 4 traslados en ambulancia por familia.
- 8) 5 sesiones de fisioterapia. Indicadas por el médico especialista.

La asistencia médica a que refieren los incisos 3) 4), 5), 6) y 8), se desprenden de las consultas con médico general a que refiere el inciso 2).

Queda excluida la atención y/o tratamiento por el virus COVID-19, como síntoma principal de la consulta o si derivado de esta presenta alguno de los síntomas.

Las consultas deberán hacerse previa cita con la institución que brinde el servicio de asistencia médica.

Artículo 10. Proceso de registro:

1. La SDHS expedirá y publicará la Convocatoria en la página del municipio de Querétaro www.municipiodequeretaro.gob.mx, en la que dará a conocer el periodo de registro, así como los criterios y requisitos señalados en el artículo 8 de las presentes Reglas.
2. El solicitante deberá llenar el Formato de Acceso al Programa, el cual se realizará de manera electrónica en la página del municipio de Querétaro: www.municipiodequeretaro.gob.mx
3. El solicitante deberá adjuntar la documentación correspondiente para acreditar los criterios y establecidos en el artículo 8 de las presentes Reglas.
4. Con la información recabada de los puntos 2 y 3 del presente artículo, la SDHS revisará que se acrediten los criterios y requisitos, integrará los expedientes y les asignará un número de folio, mismo que le será notificado al solicitante al correo electrónico que este haya designado en el Formato de Acceso al Programa.



5. Integrados los expedientes, la SDHS remitirá a la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos los correspondientes a comerciantes en vía pública y a la Dirección de Servicios Complementarios y la Jefatura del Departamento de Licencias de Funcionamiento, los correspondientes a locatarios en mercados en el municipio de Querétaro, ambos para la validación de los requisitos en el ámbito de su competencia.
6. Una vez validados la SGGM y la SSPM los remitirán a la SDHS, quien determinará a los beneficiarios por orden cronológico en el que se recibieron los Formatos de Acceso al Programa y se integraron los expedientes, hasta alcanzar la meta programada.
7. Los resultados y el mecanismo de entrega de la credencial y póliza correspondiente serán publicados en la página de internet del municipio de Querétaro y se les notificará mediante el correo electrónico designado en el Formato de Acceso al Programa, atendiendo a las medidas de seguridad debido a la contingencia ocasionada por la propagación del virus SARS COVID-19.

Artículo 11. Derechos del Asegurado y familia:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- b) Solicitar y recibir gratuitamente información clara, sencilla y oportuna acerca de la operación del Programa.
- c) Recibir oportuna y gratuitamente el Beneficio que otorga el Programa en los términos establecidos en la póliza expedida por la Institución de Seguros y Sociedades Mutualistas.
- d) Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias.
- e) La reserva y privacidad de sus datos personales en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.
- f) Recibir la póliza o certificado de seguro y la asistencia médica en caso de requerirlo.

Artículo 12. Obligaciones del Asegurado y familia:

- a) Cumplir en todos los términos dispuestos en las Reglas demás normatividad aplicable;
- b) Participar de manera coordinada y corresponsable en el Programa;
- c) No hacer uso indebido del Beneficio que otorga el Programa

Artículo 13. Suspensión/Cancelación del Apoyo.

El otorgamiento del beneficio será cancelado por la SDHS, en cualquiera de los siguientes casos por actos u omisiones atribuibles al Asegurado y familia:

- I. Presentación de documentación o información falsa o alterada;
- II. Contravenga alguna disposición legal o administrativa.
- III. Incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las Reglas.

Artículo 14. Transparencia

La publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente con la heráldica del municipio de Querétaro e incluyendo la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos

proviene de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

El Municipio de Querétaro publicará la información actualizada sobre la operación del Programa en la página oficial de internet www.municipiodequeretaro.gob.mx

Artículo 15. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias que pudieran presentarse respecto de este programa podrán realizarse ante el órgano interno de control del municipio de Querétaro.

Artículo 16. Responsabilidad del Municipio

El presente Programa no genera ningún tipo de relación laboral entre los asegurados, las personas beneficiarias adicionales y el municipio de Querétaro.





Acuerdo No. AA/SEDES0/01/2021

MTRO. GENARO MONTES DÍAZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, con las facultades que me confieren los artículos 115 fracción II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 73 fracción XXXIII y 248 del Código Municipal de Querétaro; 4 fracciones I, II y III y 5 fracción V del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Municipio de Querétaro; 24 del Reglamento para la Simplificación de Trámites del Municipio de Querétaro; se emite el presente **ACUERDO ADMINISTRATIVO**, con el fin de otorgar de manera pre-autorizada la renovación de la Licencia de Funcionamiento Municipal, acorde a los siguientes lineamientos:-----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 115 fracción II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal establecen que los municipios son competentes para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.-----

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 73 fracción XXXIII y 248 del Código Municipal, es facultad de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, llevar a cabo entre otras, la expedición de las Licencias de Funcionamiento Municipal de comercio establecido.-----

TERCERO.- Que los artículos 2, fracción VI del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 10, fracciones, I y II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, disponen que se consideran Leyes fiscales, entre otras, las Leyes de Ingresos de los Municipios.-----

CUARTO.- Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2021, en el Título Segundo, denominado, "De los Impuestos, Contribuciones de Mejora, Derechos, Productos y Aprovechamientos", Capítulo Tercero "De los Derechos", Sección Segunda, "Por la Placa de Empadronamiento Municipal de Funcionamiento", artículo 25, fracciones I, inciso a), II y III, se establece el cobro de los derechos por la Placa de Empadronamiento Municipal de Funcionamiento, por renovación o refrendo, el cual se causará y pagará conforme a lo siguiente:

"Artículo 25. Por la Placa de Empadronamiento Municipal de Funcionamiento, relativa a la práctica de cualquier actividad, para los establecimientos mercantiles, industriales o de cualquier índole que operen y cuyo ejercicio la Ley exija autorización correspondiente; se causará y pagará:

I. Giros generales causará y pagará:

Por apertura, renovación, modificación y reposición:



QUERÉTARO — MUNICIPIO —

PLACA DE EMPADRONAMIENTO MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO	UMA			
	PAGADA DE ENERO A MARZO	PAGADA DE ABRIL A JUNIO	PAGADA DE JULIO A SEPTIEMBRE	PAGADA DE OCTUBRE A DICIEMBRE
Apertura giros generales			8.2	
Refrendo giros generales	3.18	3.22	3.28	3.35
Por apertura de trámites de la Placa de Empadronamiento Municipal de Funcionamiento, autorizada a través del programa de Apertura de Negocios con la modalidad SARE			1.1	
Por apertura o refrendo a las personas de escasos recursos, previo estudio socioeconómico; personas con discapacidad, adultas mayores, madres jefas de familia monoparentales, instituciones de asistencia privada que cuenten con registro vigente en la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, personas sujetas de asistencia social o en vulnerabilidad.			1.1	
Reposición o modificación giros generales			2.6	

(...)

II. Por la Placa de Empadronamiento Municipal de Funcionamiento para giros para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado de acuerdo a la normatividad aplicable causará y pagará:

PLACA DE EMPADRONAMIENTO MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO	UMA			
	PAGADA DE ENERO A MARZO	PAGADA DE ABRIL A JUNIO	PAGADA DE JULIO A SEPTIEMBRE	PAGADA DE OCTUBRE A DICIEMBRE
Por aumento de giro general a giro de alcoholes en envase cerrado			32.58	
Por refrendo	5.06	5.12	5.21	5.33
Por duplicado o modificación, excepto cambio de giro			5	
Por aumento o disminución de giro en bebidas alcohólicas			26.94	

(...)

III. Por la Placa de Empadronamiento Municipal de Funcionamiento para giros para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto de acuerdo a la normatividad aplicable causará y pagará:

PLACA DE EMPADRONAMIENTO MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO	UMA			
	PAGADA DE ENERO A MARZO	PAGADA DE ABRIL A JUNIO	PAGADA DE JULIO A SEPTIEMBRE	PAGADA DE OCTUBRE A DICIEMBRE
Por aumento de giro general a giro de alcoholes en envase abierto			44.89	
Por refrendo	10.13	10.31	10.58	10.94
Por duplicado o modificación, excepto cambio de giro			7.49	
Por aumento o disminución de giro en bebidas alcohólicas			26.94	

(...)

Por la falta de pago de los derechos previstos en la fracción I de este artículo, por concepto de refrendo de la Placa de Empadronamiento Municipal de Funcionamiento en el plazo autorizado de enero a marzo, la



QUERÉTARO — MUNICIPIO —

Secretaría de Desarrollo Sostenible sancionará por el incumplimiento a la fracción I con multa de 10.95 a 19.96 UMA y para el caso de las fracciones II y III, la sanción será de 20.54 a 49.90 UMA”.

QUINTO.- Que en correlación al precepto antes transcrito, el artículo 95 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro vigente, establece que las Licencias de funcionamiento tendrán vigencia por el año calendario en que se otorguen, pero entre el día uno de enero y el treinta y uno de marzo del año siguiente, los interesados deberán iniciar la renovación de su Licencia, por lo que concluido ese plazo sin la renovación respectiva, cesará definitivamente su vigencia.-----

SEXTO.- De acuerdo a los indicadores del Departamento de Licencias de Funcionamiento al 05 de marzo de 2021, se tienen las siguientes estadísticas de renovación o refrendo de la Placa de Empadronamiento Municipal de Funcionamiento:

Porcentaje de avance en total de padrón:

Renovación de Licencias por tipo						
Tipo	No.	Refrendos 2020	Refrendos 2021	Multianuales 2019 y 2020 vigentes	Licencias vigentes 2021	Porcentaje de padrón vigente
Establecido	30,857	9,560	7,966	6,339	14,305	46%
Mercados	2,837	1,637	1,577		1,577	56%
Vía Pública	1,143	585	261		261	23%
Rastro	73	5	0		0	0%
Total	34,910	11,787	9,804	6,339	16,143	46%

De lo anterior, se advierte que están pendientes de refrendo el 54% que implica recibir 18,767 solicitudes de trámites dentro de los últimos días del mes de marzo.

SÉPTIMO.- El Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en su Eje 2 dentro del Programa Ciudad Ordenada, contempla en su Línea de Acción 3.14 Regular y fortalecer la normatividad que deben seguir los establecimientos públicos y comerciales.

OCTAVO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Simplificación Administrativa se faculta al titular de la dependencia, organismo o entidad de quien dependa dicho acto administrativo para emitir un acuerdo administrativo a través del cual, de manera fundada y motivada, se describa el trámite que se pretende simplificar aplicando este Reglamento y se establezcan los requisitos indispensables para la obtención de la licencia, permiso o autorización correspondiente, señalando que para que pueda surtir efectos e iniciar su vigencia, el acuerdo administrativo al que se refiere este artículo debe publicarse en la Gaceta Municipal; a su vez el artículo 73 fracción XXXIII y 248 del Código Municipal de Querétaro faculta al Secretario de Desarrollo Sostenible para expedir las Licencias de Funcionamiento Municipal, preceptos de los que emana la facultad de esta autoridad para emitir el presente acuerdo administrativo, estableciendo los requisitos indispensables para la obtención de las Licencias, Permisos o Autorizaciones, de manera pre autorizada.-----

NOVENO.- Con el objeto de reactivar la economía del Municipio de Querétaro y promover el desarrollo de actividades del comercio establecido así como el pago de contribuciones y disminuir los efectos económicos adversos que ha provocado el virus SARS CoV2, declarada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020, misma que aún prevalece, se emite el presente acuerdo que simplifica el trámite para la renovación de las Licencias de



QUERÉTARO — MUNICIPIO —

Funcionamiento Municipal, para que quienes aún no lo han realizado lo puedan hacer de una forma rápida, por lo que se considera expedir de forma pre-autorizada la renovación de las Licencias Municipales de Funcionamiento a establecimientos que cumplan con siguientes requisitos indispensables:

- I. Establecimientos de riesgo bajo y medio determinados por la Coordinación Municipal de Protección Civil.
- II. Acreditar el cumplimiento de la obligación relativa al pago del impuesto predial que ampare el ejercicio fiscal 2021, obligación establecida en la fracción V del artículo 53 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2021.
- III. Tener vigente la Licencia Municipal de Funcionamiento al 31 de diciembre del año 2020.
- IV. Estar al corriente en el pago de las contribuciones e impuestos relacionados con la Licencia Municipal de Funcionamiento señalados Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2021.

DÉCIMO.- La Secretaría de Desarrollo Sostenible a través del Departamento de Licencias de Funcionamiento generará los pases de caja (liquidación de pago de derechos) de las Licencias Municipales de Funcionamiento, así como la Licencia de Funcionamiento Municipal de forma pre autorizada de los comercios establecidos que aún no han renovado su Licencia de Funcionamiento Municipal, las cuales iniciarán su vigencia una vez que el titular de la Licencia de Funcionamiento realice el pago de los derechos correspondientes y se encuentre en cumplimiento de los requisitos indispensables señalados en el presente acuerdo administrativo, enviándose para ello a los domicilios de los establecimientos, la Licencia pre autorizada y el pase de caja, esto antes del 31 de marzo de 2021.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el pago de los derechos de la Licencia de Funcionamiento pre autorizada deberá realizarse de conformidad con el pase de caja y a lo establecido en la Ley de Ingresos para el Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2021, a más tardar el 31 de marzo del año 2021.

DÉCIMO SEGUNDO.- El titular de la Licencia de Funcionamiento para el ejercicio fiscal 2021, que haya realizado el pago de los derechos de la misma antes del 31 de marzo de 2021, podrá descargar, a partir del 01 de abril del 2021, mediante el código QR que obra en la Licencia Municipal de Funcionamiento pre autorizada, su Licencia de Funcionamiento en la que constará su vigencia.

DÉCIMO TERCERO.- Los requisitos, costos, formas de pago y consideraciones corresponden a los establecidos en la Cédula de Trámite TR-170303-000 "Renovación de Licencia Municipal de Funcionamiento Pre Aprobada".

DÉCIMO CUARTO.- El procedimiento para la renovación se establece en el Procedimiento PR-170303-000 "Renovación de Licencia Municipal de Funcionamiento Pre autorizada".

DÉCIMO QUINTO.- Con base a lo expuesto, la persona física o moral que se coloque en la hipótesis normativa de causación prevista en el presente acuerdo aplicará para la Licencia Municipal de Funcionamiento Municipal pre autorizada.



QUERÉTARO — MUNICIPIO —

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Secretario de Desarrollo Sostenible, emito el presente:

ACUERDO

- I. Se autoriza expedir de forma pre autorizada la Licencia de Funcionamiento Municipal, así como los pases de caja, en los términos previstos en el presente acuerdo. -----
- II. La vigencia del presente acuerdo será hasta el 31 de marzo de 2021.-----
- III. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.-----
- IV. En los términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Simplificación de Trámites del Municipio de Querétaro, publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro por una sola ocasión.-----

Se emite el presente en el Municipio de Querétaro, Querétaro, a los 10 diez días del mes de marzo de dos mil veintiuno.- Secretario de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, Qro., MTRO. GENARO MONTES DÍAZ.- Firma. -----

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 6 de marzo de 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza dar inicio al procedimiento para la creación de la Universidad de las Mujeres del Municipio de Querétaro, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO; 26 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; 13 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES; 12 DE LA DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE; 2 y 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 22, 23, 24 Y 25 FRACCIÓN II DE LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, VII Y XXVII, 48 FRACCIÓN XI, 75 FRACCIÓN XXV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 28 FRACCIÓN III Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y;

C O N S I D E R A N D O:

1. En los artículos 3 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. Además, el varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.
2. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. En atención a lo anterior, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 26 que expresa que toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos”
4. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre afirma en su artículo 12 que Toda persona tiene derecho a la educación, y que este Derecho comprende el de igualdad de oportunidades en todos los casos, de acuerdo con las dotes naturales, los méritos y el deseo de aprovechar los recursos que puedan proporcionar la comunidad y el Estado.
5. En el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, signado por México, en su artículo 13, párrafo 1 establece que los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz. En el párrafo segundo, inciso c) este mismo artículo, establece que la enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados.
6. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en su Artículo XII, afirma que toda persona tiene derecho a la educación, y que mediante esa educación, se le capacite para lograr una digna subsistencia, en mejoramiento del nivel de vida y para ser útil a la sociedad, establece que este derecho a la educación comprende el de igualdad de oportunidades en todos los casos, de acuerdo con las dotes naturales, los méritos y el deseo de aprovechar los recursos que puedan proporcionar la comunidad y el Estado.
7. En los artículos 2 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley y gozan de los mismos derechos. El Estado promoverá normas, políticas y acciones para alcanzar la igualdad entre hombre y mujer, en todos los ámbitos; además, incorporará la perspectiva de género y derechos humanos en planes y programas, y capacitará a los servidores públicos para su obligatoria aplicación en todas las instancias gubernamentales. Así mismo, refiere que la educación que se imparta en el Estado, promoverá el conocimiento de su geografía, cultura, derechos humanos, características

sociales y económicas, valores arqueológicos, históricos y artísticos, tradiciones, lenguas y creencias de los grupos indígenas y el papel de estos en la historia e identidad de los queretanos y de la Nación Mexicana.

8. En los artículos 22, 23, 24 y 25 fracción II de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro, señala que las entidades públicas estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, están obligados a garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, para lo cual, deberán procurar el derecho a una vida libre de discriminación por razón de género; contribuir a la conciliación de la vida laboral y la familiar; promover el derecho a una vida libre de estereotipos de género; garantizar el derecho a una vida libre de violencia de género. En materia económica, garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Para ello, las entidades públicas estatales y municipales desarrollarán, en el ámbito de su competencia, acciones para fomentar la integración de políticas públicas, con perspectiva de género e impulsar liderazgos igualitarios. Las entidades públicas deberán fomentar la incorporación de la educación y formación integral de las personas que en razón de su género están relegadas.

9. Conforme a lo establecido en los referido en el artículo 74 fracciones VII y XIV del Código Municipal de Querétaro, refiere la competencia de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, la competente para promover el desarrollo del bienestar social y le corresponde, entre otras acciones, promover programas de Solidaridad Social, así como dar seguimiento a las acciones de gestión social que emprenda el Ayuntamiento y coadyuvar y valorar el cumplimiento y avance de planes y programas municipales.

10. Mediante oficio suscrito por el Presidente Municipal de Querétaro, Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero, mismo que fuera recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, por medio del cual solicita se someta a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la creación de la Universidad de las Mujeres en el Municipio de Querétaro, cuyo objetivo será favorecer la movilidad social de las mujeres del Municipio de Querétaro para que por medio de la capacitación y la formación profesional tengan más oportunidades de desarrollo y superación personal que les permitan integrarse y contribuir activamente al desarrollo de la ciudad, municipio y sociedad, en condiciones de igualdad y equidad. Formándose el expediente en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número PM/375/DPC/2021.

11. Resulta importante agregar, que a través de los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el INEGI¹, reconocemos que la población total del Estado de Querétaro es de 2,368,467 habitantes, ocupando el lugar 21 a nivel nacional por la población total distribuidos en 51.2% de mujeres y 48.8% de hombres, siendo la edad mediana 29. El Municipio de Querétaro concentra el mayor número de habitantes del Estado: 1,049,777 personas, siendo el 51% mujeres (535,188) y 49% hombres (514,589); la edad mediana municipal es de 30 años, 29 entre hombres y 31 para mujeres.

Se ha identificado que el 35% de los hogares censales reconocen a la mujer como jefe de la vivienda, lo que enfatiza todavía más la carga en las responsabilidades a que la mujer está sujeta, desempeñando diferentes roles que en ocasiones, pudieran estar frenando el desarrollo pleno de sus capacidades.

En el tema educativo, de la población municipal de 15 a 24 años de edad que asiste a la escuela, el 50% son mujeres; No obstante, es importante mencionar que entre la población de 15 años y más, actualmente 10,521 mujeres son analfabetas, contrastando con 5,291 hombres.

Con la información del Censo de Población y Vivienda 2020, reconocemos la escolaridad de las mujeres del Municipio, de la siguiente manera:

- a. De la población total de 15 a 24 años en el municipio de Querétaro (178,796) el 50.1 son mujeres, (88,545) de las cuales, el 42% accede a educación media superior y el 24% a educación superior; el 1% ha cursado estudios técnicos o comerciales. Lo que nos arroja una deuda pendiente con un 27% de mujeres que no están accediendo a los estudios que les corresponden por derecho.
- b. De la población total de 25 a 29 años (102,358) el 50% son mujeres (50,684) de las cuales el 25% (12,824) ha cursado de 1 a 3 años de bachillerato; el 43% ha cursado de 1 a 4 años de licenciatura y el 1.7% nivel técnico o comercial. Aquí resaltamos que más del 30% de mujeres en este rango de edad no han accedido al nivel educativo que les corresponde.
- c. De la población total de 30 a 34 años (96,898), el 47% son mujeres (45,224); de las cuales, el 24% ha cursado hasta 3 años de bachillerato; el 37% de 1 a 4 años de licenciatura y el 3% estudios técnicos o comerciales; lo que nos arroja que el 64% que el 36% de las mujeres en este rango de edad no tienen acceso a estudiar un grado académico.

En síntesis, del total de mujeres de 15 a 34 años, el 33% ha cursado de 1 a 3 años de bachillerato; el 32% ha cursado de 1 a 4 años de licenciatura; y el 1.7% educación técnica o comercial; lo que deja a un 34% de mujeres en el municipio de Querétaro, sin acceso a la educación que le corresponde.

Aunado a ello, en el ámbito económico de nuestro municipio durante el 2020, donde la tasa de participación de las mujeres representa un 57%, mientras que los hombres tienen una tasa de participación de 77%.

A nivel nacional, la brecha salarial entre hombres y mujeres, alcanza hasta un 16% (Acción Ciudadana Frente a la Pobreza), lo que enfatiza todavía más las desigualdades causadas por estereotipos de género.

¹ <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>

12. De conformidad en lo dispuesto en el artículo 30, fracciones I, VII y XXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal; asimismo le corresponde aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales; y promover el bienestar social y cultural de la población municipal mediante programas y acciones que propicien el desarrollo integral de la familia y la integración social de las distintas comunidades del municipio.

13. Con base en lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero, Presidente Municipal, somete a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro el presente Acuerdo.

14. De conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, Eje 3, denominado “Municipio Incluyente”, que tiene como objetivo de gobierno el mejorar las condiciones de inclusión social del municipio de Querétaro hacia los grupos vulnerables, la familia y la juventud, mismas que garanticen la calidad de vida de su población a través de la construcción y operación de espacios con infraestructura y equipamiento adecuado para brindar opciones formativas y de cuidado de la salud física y psicológica, es por ello que se considera viable autorizar dar inicio al procedimiento para la creación de la Universidad de las Mujeres del Municipio de Querétaro...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4 del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“... A C U E R D O:

PRIMERO. Se autoriza dar inicio al procedimiento para la creación de la Universidad de las Mujeres del Municipio de Querétaro, en los términos expuestos en los considerandos 10 y 11 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social para que en términos del considerando 10 del presente acuerdo, realizar las acciones necesarias a efecto de contar con la suficiencia presupuestal para hacer frente a las obligaciones que se deriven de la ejecución del presente acuerdo de cabildo, esto en términos del artículo 48 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; asimismo, se le instruye a dicha Dependencia dar seguimiento, control y vigilancia del procedimiento correspondiente para la creación de la Universidad de las Mujeres del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración y a cada una de las Dependencias involucradas, en términos del artículo 75 fracción XXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, elaborar, analizar, implantar, evaluar y actualizar los sistemas y procedimientos administrativos de control interno y los manuales de organización correspondientes y realice los trabajos necesarios para la correcta integración de la estructura organizacional de la Universidad de las Mujeres del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se faculta a la Secretaría del Ayuntamiento a calendarizar e iniciar los trabajos de la elaboración e implementación de los reglamentos, así como realizar aquellos ordenamientos que se consideren necesarios para el eficaz funcionamiento y operación de la Universidad de las Mujeres del Municipio de Querétaro, a efecto de presentarlos para su revisión a la Comisión de Dictamen que corresponda, y en su caso, posterior aprobación del Honorable Ayuntamiento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de las Secretarías de Desarrollo Humano y Social, de Finanzas, de Administración y al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 03 FOJAS ÚTILES EL 08 DE MARZO DE 2021, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.”

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 9 de marzo de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se aprueba la adición de colonias y asentamientos al Programa de Regularización para Licencias Municipales de Funcionamiento, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I Y VII, 38 FRACCIONES I Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, señala que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro; actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.

3. Con fundamento en el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, refiere la competencia del Ayuntamiento, para aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.

4. De conformidad en lo establecido en el artículo 4 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Municipio de Querétaro, el cual refiere la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sostenible para autorizar, expedir, controlar, negar, modificar, cancelar o revocar, en su caso, las Licencias, en los términos y bajo los lineamientos que establece dicho reglamento, además, es competente para ejercer estas facultades, de forma indistinta, las personas titulares de la Dirección de Desarrollo Económico y Emprendedurismo y del Departamento de Licencias de Funcionamiento; promover y establecer acuerdos con las distintas dependencias municipales, tendientes a mejorar continuamente los trámites para el otorgamiento de Licencias y Permisos Provisionales Municipales de Funcionamiento, a efecto de que estos sean rápidos y eficientes.

5. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 4 de abril de 2019, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el Acuerdo que aprueba el Programa de Regularización para Licencias Municipales de Funcionamiento, en los términos expuestos en el anexo que forma parte de dicho acuerdo, el cual tuvo como objetivo ampliar el padrón de Licencias de Funcionamiento, facilitando el acceso a la regularización de forma sencilla y con un costo accesible, aumentando la recaudación de impuesto y derechos, con la finalidad de regularizar el comercio.

6. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de agosto de 2019, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se aprueba la adición de colonias y actividades al Programa de Regularización para Licencias Municipales de Funcionamiento, el cual tuvo por objeto ampliar el Padrón de Licencias de Funcionamiento, facilitando el acceso a la regularización de forma sencilla y con un costo accesible, siempre con la finalidad de regularizar el comercio.

7. Por oficio DRT/744/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, suscrito por el M.A.P.P José Aníbal López Hernández, Director de Regularización Territorial, por medio del cual informa a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, una vez hecha la revisión en sus archivos, se tiene la referencia de los asentamientos que han sido regularizados mediante acuerdo de cabildo en este Municipio y Titulados por el Registro Agrario Nacional, mismos que se encuentran en regularización administrativa por parte del Municipio de Querétaro, el cual refiere un padrón de los asentamientos regularizados.

8. En relación a lo anterior, el Secretario de Desarrollo Sostenible, Mtro. Genaro Montes Díaz, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 15 de febrero de 2021, el oficio SEDESO/DIDECO/102/2021, en el que solicita someter a la consideración del Ayuntamiento, la autorización para adicionar 25 colonias y 55 asentamientos al Programa referido en el considerando 6 del presente acuerdo. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CGyDAE/373/DPC/2021.

9. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 33 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/0981/2021 de fecha 3 de marzo de 2021, se remitió el expediente a los integrantes de las Comisiones Unidad de Gobernación y Desarrollo Agropecuario y Económico para su discusión y análisis.

10. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 fracciones I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de las Comisiones Unidas de Gobernación y Desarrollo Agropecuario y Económico, para conocer el presente asunto, mismas que se reunieron para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el correspondiente dictamen y en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, que señala en su Eje 2 denominado “Municipio Próspero”, impulsar el crecimiento ordenado y sostenible del municipio de Querétaro, que lo posicione como la mejor opción para la inversión y que asegure a sus habitantes una alta calidad de vida, con vivienda digna, servicios de calidad, la optimización de sus vialidades y ofertas de empleo suficientes para la mejora económica de sus habitantes, por lo que se considera viable aprobar la adición de colonias y asentamientos al Programa de Regularización para Licencias Municipales de Funcionamiento...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3 apartado I inciso 1) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la adición de colonias y asentamientos al Programa de Regularización para Licencias Municipales de Funcionamiento, en términos del considerando 8 del presente acuerdo y del anexo único que forma parte integral del mismo. Quedando subsistentes los Acuerdos referidos en los considerandos 5 y 6 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al titular Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que en el respectivo ámbito de su competencia, dé seguimiento a la implementación de las medidas que estime pertinentes para dar cumplimiento a las obligaciones que deriven del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, se ordena la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de las Secretarías de Desarrollo Sostenible, General de Gobierno Municipal, Finanzas, Abogado General del Municipio de Querétaro, Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, a la Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Regularización Territorial y a la Coordinación de Emprendimiento, Impulso y Desarrollo Económico.

ANEXO ÚNICO

**PROPUESTA DE ASENTAMIENTOS
PARA AMPLIACIÓN PROGRAMA #SÚMATE**

No.	Tipo	Nombre	Delegación
1	Asentamiento	Balcones de San Pablo II	Epigmenio González
2	Asentamiento	Lomas del Mirador	Epigmenio González
3	Asentamiento	Pedregal de San José	Epigmenio González
4	Asentamiento	San Juan	Epigmenio González
5	Asentamiento	Valle de San Pedro II	Epigmenio González
6	Asentamiento	Colinas del Valle	Felipe Carrillo Puerto
7	Asentamiento	Granjas Las Torres	Felipe Carrillo Puerto
8	Asentamiento	Los Pocitos	Felipe Carrillo Puerto
9	Asentamiento	Nuevo Plan Santa María	Felipe Carrillo Puerto
10	Asentamiento	Tonatiuh III	Felipe Carrillo Puerto
11	Asentamiento	Valle de San Pedro I	Felipe Carrillo Puerto
12	Asentamiento	25 de Diciembre	Félix Osos Sotomayor
13	Asentamiento	Desarrollo Familiar	Félix Osos Sotomayor
14	Asentamiento	Eucaliptos	Félix Osos Sotomayor
15	Asentamiento	Francisco Villa II	Félix Osos Sotomayor
16	Asentamiento	Jardines del Sol 2da Sección	Félix Osos Sotomayor
17	Asentamiento	Miguel Hidalgo	Félix Osos Sotomayor
18	Asentamiento	Morelos	Félix Osos Sotomayor
19	Asentamiento	Revolución	Félix Osos Sotomayor
20	Asentamiento	Bosques de Querétaro II	Josefa Vergara y Hernández
21	Asentamiento	Bosques del Cimatario I	Josefa Vergara y Hernández
22	Asentamiento	Bosques del Cimatario II	Josefa Vergara y Hernández
23	Asentamiento	Manantiales del Cimatario	Josefa Vergara y Hernández
24	Asentamiento	Buenos Aires	
25	Asentamiento	Vistas de San José	Josefa Vergara y Hernández
26	Asentamiento	Proyección 2000	Josefa Vergara y Hernández
27	Asentamiento	Juan Diego	Josefa Vergara y Hernández
28	Asentamiento	Prados de Querétaro	Josefa Vergara y Hernández
29	Asentamiento	Altos del Cimatario	Josefa Vergara y Hernández
30	Asentamiento	Bellavista	Josefa Vergara y Hernández
31	Asentamiento	Rincón del Cimatario	Josefa Vergara y Hernández
32	Asentamiento	Rinconada Santa Rosa	Santa Rosa Jáuregui
33	Asentamiento	Universidades	Santa Rosa Jáuregui
34	Asentamiento	San Servando	Cayetano Rubio
35	Asentamiento	Laderas del Salitre	Epigmenio González
36	Asentamiento	Amalia Solorzano	Epigmenio González
37	Asentamiento	Libertadores de América	Epigmenio González
38	Asentamiento	Las Águilas	Josefa Vergara y Hernández
39	Asentamiento	Prados del Mirador Cuesta China	Josefa Vergara y Hernández
40	Asentamiento	Bosques de la Hacienda	Epigmenio González
41	Asentamiento	La Esperanza	Epigmenio González
42	Asentamiento	Valle Encantado	Felipe Carrillo Puerto
43	Asentamiento	Ermida Juriqulla	Santa Rosa Jáuregui
44	Asentamiento	Granjenal	Epigmenio González
45	Asentamiento	Camelias	Felipe Carrillo Puerto
46	Asentamiento	La Floresta	Felipe Carrillo Puerto
47	Asentamiento	Prados de Miranda	Josefa Vergara y Hernández
48	Asentamiento	Heberto Castillo	Epigmenio González
49	Asentamiento	La Condesa	Epigmenio González

**PROPUESTA DE ASENTAMIENTOS
PARA AMPLIACIÓN PROGRAMA #SÚMATE**

No.	Tipo	Nombre	Delegación
50	Asentamiento	Jardines de Azucenas	Felipe Carrillo Puerto
51	Asentamiento	Real Moctezuma	Felipe Carrillo Puerto
52	Asentamiento	Las Camelias	Felipe Carrillo Puerto
53	Asentamiento	Benito Juárez	Felipe Carrillo Puerto
54	Asentamiento	Ampliación Patria Nueva	Felipe Carrillo Puerto
55	Asentamiento	Patria Nueva	Felipe Carrillo Puerto

**PROPUESTA DE COLONIAS
PARA AMPLIACIÓN PROGRAMA #SÚMATE**

No.	Tipo	Nombre	Delegación
1	Colonia	Las Misiones	Centro Histórico
2	Colonia	Alameda	Centro Histórico
3	Colonia	Arquitos	Centro Histórico
4	Colonia	San Roque	Centro Histórico
5	Colonia	Lindavista	Centro Histórico
6	Colonia	Santa Catarina	Centro Histórico
7	Colonia	España	Centro Histórico
8	Colonia	San Francisquito	Centro Histórico
9	Colonia	La Pastora	Centro Histórico
10	Colonia	San Gregorio	Centro Histórico
11	Colonia	La Popular	Centro Histórico
12	Colonia	El Tepetate	Centro Histórico
13	Colonia	San Sebastián	Centro Histórico
14	Colonia	La Trinidad	Centro Histórico
15	Colonia	Hidalgo	Centro Histórico
16	Colonia	Santa Ana	Centro Histórico
17	Colonia	Carrizal	Centro Histórico
18	Colonia	El Retablo	Centro Histórico
19	Colonia	San José de la Tinaja	Felipe Carrillo Puerto
20	Colonia	Santa María El Zapote	Felipe Carrillo Puerto
21	Colonia	San Francisco La Palma	Felipe Carrillo Puerto
22	Colonia	El Pie	Felipe Carrillo Puerto
23	Colonia	La Purísima	Cayetano Rubio
24	Colonia	Roma	Josefa Vergara y Hernández
25	Colonia	Constelación	Josefa Vergara y Hernández

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN 4 FOJAS ÚTILES EL 10 DE MARZO DE 2021, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 9 de marzo del 2021, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora **CONCEPCIÓN ZAPATERO MANCERA**, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓNES II Y VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 126, 127, 130, 132 BIS, 140, 147 FRACCIÓN I, INCISO H), DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. De igual manera el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

4. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

5. Con fundamento en los artículos 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de estos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.

6. Mediante escrito de fecha 16 de febrero del 2021, la trabajadora **CONCEPCIÓN ZAPATERO MANCERA**, solicitó al Maestro Luis Bernardo Nava Guerrero, Presidente Municipal de Querétaro, girar instrucciones a quien corresponda para iniciar el trámite correspondiente a su pensión.

7. Asimismo mediante escrito de fecha 16 de febrero del 2021, el ciudadano Celestino Bermúdez Jiménez, Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, solicitó a la Directora de Recursos Humanos, se realicen los trámites necesarios para la Pensión de la trabajadora **CONCEPCIÓN ZAPATERO MANCERA**.

8. El 04 de febrero del 2021, la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la **C. CONCEPCIÓN ZAPATERO MANCERA**, empleado número 11338, ha prestado sus

servicios en este Municipio de Querétaro, en los periodos del 15 de enero de 1991 al 07 de septiembre de 1993, y del 08 de enero de 2000 a la fecha, con el puesto de Intendente Vía Pública en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$5,590,71 (CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

9. El 19 de febrero del 2021, la titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, la licenciada Ana María Osornio Arellano, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud de la **C. CONCEPCIÓN ZAPATERO MANCERA**, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

10. Por oficio número DRH/430/2021, recibido el 25 de febrero del 2021, en la Secretaría del Ayuntamiento, la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al maestro en derecho Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento, someter a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud para la emisión del acuerdo de la **C. CONCEPCIÓN ZAPATERO MANCERA**, haciendo constar que la trabajadora cuenta con una edad de 60 años, ha laborado en este Municipio de Querétaro, en los periodos del 15 de enero de 1991 al 07 de septiembre de 1993, y del 08 de enero de 2000 a la fecha, percibiendo actualmente un sueldo mensual bruto de \$5,590,71 (CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral acumulada es de 23 años 9 meses y 4 días, según información proporcionada por la Directora de Recursos Humanos de este municipio, anexando a dicho oficio, solicitud signada por la trabajadora, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, registro de antigüedad laboral expedido por la Directora de Recursos Humanos y la Secretaría de Administración, escrito firmado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, copia certificada del acta de nacimiento de la peticionaria, dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 19 de febrero del 2021, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/369/DPC/2021.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/0982/2021 de fecha 3 de marzo del 2021, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 132 BIS, fracciones I, II y III, 147, fracción I, inciso h), de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y relativos; habiéndose cumplido el procedimiento establecido para ese efecto y acorde al dictamen remitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto de la solicitud de la trabajadora, es de autorizarse se dé inicio al trámite de pensión por vejez de la trabajadora **CONCEPCIÓN ZAPATERO MANCERA**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, apartado II, inciso 6), del orden del día, por unanimidad de votos, el siguiente:

“ ... A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora **CONCEPCIÓN ZAPATERO MANCERA**, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que

TRANSITORIOS

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

69

3. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
4. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.
5. Con fundamento en los artículos 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de estos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.
6. Mediante escrito de fecha 18 de febrero del 2021, el trabajador **JOSÉ NORBERTO RUBIO GARCÍA**, solicitó al Maestro Luis Bernardo Nava Guerrero, Presidente Municipal de Querétaro, girar instrucciones a quien corresponda para iniciar el trámite correspondiente a su pensión.
7. El 08 de febrero del 2021, la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el C. **JOSÉ NORBERTO RUBIO GARCÍA**, empleado número 11673, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Intendente en el Departamento de Administración de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, con fecha de ingreso del 3 de abril del 2000 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$5,590.71 (CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
8. Asimismo mediante escrito de fecha 17 de febrero del 2021, el ciudadano Celestino Bermúdez Jiménez, Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, solicitó a la Directora de Recursos Humanos, se realicen los trámites necesarios para la Pensión del trabajador **JOSÉ NORBERTO RUBIO GARCÍA**.
9. El 24 de febrero del 2021, la titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, la licenciada Ana María Osornio Arellano, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud del C. **JOSÉ NORBERTO RUBIO GARCÍA**, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.
10. Por oficio número DRH/564/2021, recibido el 25 de febrero del 2021, en la Secretaría del Ayuntamiento, la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al maestro en derecho Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento, someter a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud para la emisión del acuerdo del C. **JOSÉ NORBERTO RUBIO GARCÍA**, haciendo constar que el trabajador cuenta con una edad de 63 años, ha laborado en este Municipio de Querétaro, desde el 3 de abril del 2000 a la fecha, percibiendo actualmente un sueldo mensual bruto de \$5,590.71 (CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral acumulada es de 20 años, 10 meses y 21 días, según información proporcionada por la Directora de Recursos Humanos de este municipio, anexando a dicho oficio, solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, registro de antigüedad laboral expedido por la Directora de Recursos Humanos y la Secretaria de Administración, escrito firmado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, copia certificada del acta de nacimiento del peticionario, dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 24 de febrero del 2021, emitido por la Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildeo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/372/DPC/2021.
11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.
12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaria del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/0982/2021 de fecha 3 de marzo del 2021, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.
13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 132 BIS, fracciones I, II y III, 147, fracción I, inciso h), de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y relativos; habiéndose cumplido el procedimiento establecido para ese efecto y acorde al dictamen remitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto de la solicitud del trabajador, es de autorizarse se dé inicio al trámite de pensión por vejez del trabajador **JOSÉ NORBERTO RUBIO GARCÍA**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, apartado II, inciso 9), del orden del día, por unanimidad de votos, el siguiente:

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **JOSÉ NORBERTO RUBIO GARCÍA**, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CERTIFICO

CONSIDERANDO

71

para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. De igual manera el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

4. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

5. Con fundamento en los artículos 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de estos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.

6. Mediante escrito de fecha 15 de enero del 2021, el trabajador **JOSÉ RUBÉN MARCO ANTONIO VÁZQUEZ MARTÍNEZ**, solicitó al Maestro Luis Bernardo Nava Guerrero, Presidente Municipal de Querétaro, intervención para iniciar el trámite de pensión por vejez ante la Dirección de Recursos Humanos.

7. El 13 de enero del 2021, la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el C. **JOSÉ RUBÉN MARCO ANTONIO VÁZQUEZ MARTÍNEZ**, empleado número 11486, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Supervisor de Espacio Deportivo en el Departamento de Control Administrativo de Infraestructura Deportiva de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, con fecha de ingreso del 31 de enero del 2000 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$14,499.60 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

8. Asimismo mediante oficio SDHS/IDRMQ/66/2021 de fecha 08 de febrero del 2021, el licenciado Hugo Aguilar Rangel, Director del Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro, solicitó a la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, apoyo para pensión por vejez del C. **JOSÉ RUBÉN MARCO ANTONIO VÁZQUEZ MARTÍNEZ**.

9. El 10 de febrero del 2021, la titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, la licenciada Ana María Osornio Arellano, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud del C. **JOSÉ RUBÉN MARCO ANTONIO VÁZQUEZ MARTÍNEZ**, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

10. Por oficio número DRH/306/2021, recibido el 11 de febrero del 2021, en la Secretaría del Ayuntamiento, la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al maestro en derecho Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento, someter a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud para la emisión del acuerdo del C. **JOSÉ RUBÉN MARCO ANTONIO VÁZQUEZ MARTÍNEZ**, haciendo constar que el trabajador cuenta con una edad de 60 años, ha laborado en este Municipio de Querétaro, desde el 31 de enero del 2000 a la fecha, percibiendo actualmente un sueldo mensual bruto de \$14,499.60 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral acumulada es de 21 años y 10 días, según información proporcionada por la Directora de Recursos Humanos de este municipio, anexando a dicho oficio, solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, registro de antigüedad laboral expedido por la Directora de Recursos Humanos y la Secretaría de Administración, escrito suscrito por el Director del Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro, copia certificada del acta de nacimiento del peticionario, dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 10 de febrero del 2021, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/365/DPC/2021.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/0982/2021 de fecha 3 de marzo del 2021, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 132 BIS, fracciones I, II y III, 147, fracción I, inciso h), de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y relativos; habiéndose cumplido el procedimiento establecido para ese efecto y acorde al dictamen remitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto de la solicitud del trabajador, es de autorizarse se dé inicio al trámite de pensión por vejez del trabajador **JOSÉ RUBÉN MARCO ANTONIO VÁZQUEZ MARTÍNEZ**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, apartado II, inciso 2), del orden del día, por unanimidad de votos, el siguiente:

“ ... A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **JOSÉ RUBÉN MARCO ANTONIO VÁZQUEZ MARTÍNEZ**, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente del trabajador **JOSÉ RUBÉN MARCO ANTONIO VÁZQUEZ MARTÍNEZ**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Humano y Social y envíe copia certificada de este acuerdo al titular de la Dirección de Recursos Humanos para que notifique al trabajador.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 10 DE MARZO DEL 2021, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 9 de marzo del 2021, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora **M. JOSEFINA MALAGÓN SAAVEDRA**, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓNES II Y VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 126, 127, 130, 132 BIS, 140, 147 FRACCIÓN I, INCISO H), DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. De igual manera el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

4. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

5. Con fundamento en los artículos 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de estos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.

6. Mediante escrito de fecha 18 de febrero del 2021, la trabajadora **M. JOSEFINA MALAGÓN SAAVEDRA**, solicitó al Maestro Luis Bernardo Nava Guerrero, Presidente Municipal de Querétaro, intervención para que le sea concedida pensión por vejez.

7. Asimismo mediante oficio DAPSI/DMSI/ASI/0452/2021 de fecha 18 de febrero del 2021, la licenciada Teodora Peralta García, Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos de la Secretaría de Administración, solicitó girar instrucciones a la licenciada Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos, a efecto de realizar el trámite de Pensión por Vejez de la C. **M. JOSEFINA MALAGÓN SAAVEDRA**.

8. El 12 de febrero del 2021, la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la **C. M. JOSEFINA MALAGÓN SAAVEDRA**, empleado número 13733, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Auxiliar de Limpieza en el Departamento de Mantenimiento y Servicios Internos de la Secretaría de Administración, con fecha de ingreso del 15 de julio del 2002 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$5,590,71 (CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

9. El 24 de febrero del 2021, la titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, la licenciada Ana María Osornio Arellano, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud de la **C. M. JOSEFINA MALAGÓN SAAVEDRA**, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que

establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

10. Por oficio número DRH/561/2021, recibido el 25 de febrero del 2021, en la Secretaría del Ayuntamiento, la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al maestro en derecho Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento, someter a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud para la emisión del acuerdo de la **C. M. JOSEFINA MALAGÓN SAAVEDRA**, haciendo constar que la trabajadora cuenta con una edad de 61 años, ha laborado en este Municipio de Querétaro, desde el 15 de julio del 2002 a la fecha, percibiendo actualmente un sueldo mensual bruto de \$5,590,71 (CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral acumulada es de 18 años 7 meses y 9 días, según información proporcionada por la Directora de Recursos Humanos de este municipio, anexando a dicho oficio, solicitud signada por la trabajadora, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, registro de antigüedad laboral expedido por la Directora de Recursos Humanos y la Secretaría de Administración, oficio signado por la Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos de la Secretaría de Administración, copia certificada del acta de nacimiento de la peticionaria, dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 24 de febrero del 2021, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/371/DPC/2021.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/0982/2021 de fecha 3 de marzo del 2021, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 132 BIS, fracciones I, II y III, 147, fracción I, inciso h), de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y relativos; habiéndose cumplido el procedimiento establecido para ese efecto y acorde al dictamen remitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto de la solicitud de la trabajadora, es de autorizarse se dé inicio al trámite de pensión por vejez de la trabajadora **M. JOSEFINA MALAGÓN SAAVEDRA**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, apartado II, inciso 8), del orden del día, por unanimidad de votos, el siguiente:

“ ... A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora **M. JOSEFINA MALAGÓN SAAVEDRA**, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de la trabajadora **M. JOSEFINA MALAGÓN SAAVEDRA**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración y envíe copia certificada de este acuerdo al titular de la Dirección de Recursos Humanos para que notifique a la trabajadora.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 10 DE MARZO DEL 2021, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

.....

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 9 de marzo del 2021, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora **MARÍA IRMA JIMÉNEZ JIMÉNEZ**, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓNES II Y VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 126, 127, 130, 132 BIS, 140, 147 FRACCIÓN I, INCISO H), DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. De igual manera el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

4. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

5. Con fundamento en los artículos 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de estos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.

6. Mediante escrito de fecha 08 de febrero del 2021, la trabajadora **MARÍA IRMA JIMÉNEZ JIMÉNEZ**, comunicó al Maestro Luis Bernardo Nava Guerrero, Presidente Municipal de Querétaro, lo relativo a su pensión por vejez.

7. Mediante escrito de fecha 08 de enero del 2021, la trabajadora **MARÍA IRMA JIMÉNEZ JIMÉNEZ**, solicitó a la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, intervención para realizar el trámite de pensión por vejez.

8. El 02 de febrero del 2021, la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la **C. MARÍA IRMA JIMÉNEZ JIMÉNEZ**, empleado número 7632, ha presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Auxiliar Administrativo en el Departamento de Administración de la Delegación Sana Rosa Jáuregui, con fecha de ingreso del 16 de enero de 1995 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$9,412.80 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

9. El 10 de febrero del 2021, la titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, la licenciada Ana María Osornio Arellano, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud de la **C. MARÍA IRMA JIMÉNEZ JIMÉNEZ**, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

10. Por oficio número DRH/305/2021, recibido el 23 de febrero del 2021, en la Secretaría del Ayuntamiento, la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al maestro en derecho Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento, someter a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud para la emisión del acuerdo de la **C. MARÍA IRMA JIMÉNEZ JIMÉNEZ**, haciendo constar que la trabajadora cuenta con una edad de 61 años, ha laborado en este Municipio de Querétaro, desde el 16 de enero de 1995 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$9,412.80 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral acumulada es de 26 años y 25 días, según información proporcionada por la Directora de Recursos Humanos de este municipio, anexando a dicho oficio, solicitud signada por la trabajadora, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, registro de antigüedad laboral expedido por la Directora de Recursos Humanos y la Secretaría de Administración, copia certificada del acta de nacimiento de la peticionaria, dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 10 de febrero del 2021, emitido por la Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/367/DPC/2021.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/0982/2021 de fecha 3 de marzo del 2021, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 132 BIS, fracciones I, II y III, 147, fracción I, inciso h), de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y relativos; habiéndose cumplido el procedimiento establecido para ese efecto y acorde al dictamen remitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto de la solicitud de la trabajadora, es de autorizarse se dé inicio al trámite de pensión por vejez de la trabajadora **MARÍA IRMA JIMÉNEZ JIMÉNEZ**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, apartado II, inciso 4), del orden del día, por unanimidad de votos, el siguiente:

“ ... A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora **MARÍA IRMA JIMÉNEZ JIMÉNEZ**, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de la trabajadora **MARÍA IRMA JIMÉNEZ JIMÉNEZ**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en

términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, de la Delegación Santa Rosa Jáuregui y envíe copia certificada de este acuerdo al titular de la Dirección de Recursos Humanos para que notifique a la trabajadora.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 10 DE MARZO DEL 2021. EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO. QRO.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO EN DERECHO JESUS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 9 de marzo del 2021, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora **MARÍA JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ**, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓNES II Y VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 126, 127, 130, 132 BIS, 140, 147 FRACCIÓN I, INCISO H), DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDO

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. De igual manera el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

4. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por

el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

5. Con fundamento en los artículos 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de estos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.

6. Mediante escrito de fecha 12 de febrero del 2021, la trabajadora **MARÍA JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ**, solicitó al Maestro Luis Bernardo Nava Guerrero, Presidente Municipal de Querétaro, intervención para que le sea concedida pensión por vejez.

7. Asimismo mediante oficio DAPSI/DMSI/ASI/0365/2021 de fecha 15 de febrero del 2021, la licenciada Teodora Peralta García, Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos de la Secretaría de Administración, solicitó girar instrucciones a la licenciada Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos, a efecto de realizar el trámite de Pensión por Vejez de la C. **MARÍA JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ**.

8. El 11 de febrero del 2021, la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la C. **MARÍA JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ**, empleado número 15548, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Auxiliar de Limpieza en el Departamento de Mantenimiento y Servicios Internos de la Secretaría de Administración, con fecha de ingreso del 20 de octubre del 2004 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$5,590,71 (CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

9. El 18 de febrero del 2021, la titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, la licenciada Ana María Osornio Arellano, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud de la C. **MARÍA JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ**, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

10. Por oficio número DRH/426/2021, recibido el 25 de febrero del 2021, en la Secretaría del Ayuntamiento, la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al maestro en derecho Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento, someter a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud para la emisión del acuerdo de la C. **MARÍA JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ**, haciendo constar que la trabajadora cuenta con una edad de 60 años, ha laborado en este Municipio de Querétaro, desde el 20 de octubre del 2004 a la fecha, percibiendo actualmente un sueldo mensual bruto de \$5,590,71 (CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral acumulada es de 16 años 3 meses y 29 días, según información proporcionada por la Directora de Recursos Humanos de este municipio, anexando a dicho oficio, solicitud signada por la trabajadora, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, registro de antigüedad laboral expedido por la Directora de Recursos Humanos y la Secretaria de Administración, oficio signado por la Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos de la Secretaría de Administración, copia certificada del acta de nacimiento de la peticionaria, dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 18 de febrero del 2021, emitido por la Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/368/DPC/2021.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/0982/2021 de fecha 3 de marzo del 2021, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 132 BIS, fracciones I, II y III, 147, fracción I, inciso h), de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y relativos; habiéndose cumplido el procedimiento establecido para ese efecto y acorde al dictamen remitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto de la solicitud de la trabajadora, es de autorizarse se dé inicio al trámite de pensión por vejez de la trabajadora **MARÍA JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, apartado II, inciso 5), del orden del día, por unanimidad de votos, el siguiente:

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora **MARÍA JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ**, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 10 DE MARZO DEL 2021. EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

MAESTRO EN DERECHO JESUS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 9 de marzo del 2021, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora **MARTHA ARGELIA MORENO CORONEL**, el cual textualmente señala:

CONSIDERANDO

2. De igual manera el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

4. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

5. Con fundamento en los artículos 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de estos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.

6. Mediante escrito de fecha 12 de febrero del 2021, la trabajadora **MARTHA ARGELIA MORENO CORONEL**, solicitó al Maestro Luis Bernardo Nava Guerrero, Presidente Municipal de Querétaro, intervención para que le sea concedida pensión por vejez.

7. Asimismo mediante oficio DAPSI/DMSI/ASI/0397/2021 de fecha 18 de febrero del 2021, la licenciada Teodora Peralta García, Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos de la Secretaría de Administración, solicitó girar instrucciones a la licenciada Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos, a efecto de realizar el trámite de Pensión por Vejez de la C. **MARTHA ARGELIA MORENO CORONEL**.

8. El 11 de febrero del 2021, la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la **C. MARTHA ARGELIA MORENO CORONEL**, empleado número 14319, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Auxiliar de Limpieza en el Departamento de Mantenimiento y Servicios Internos de la Secretaría de Administración, con fecha de ingreso del 06 de junio del 2003 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$5,590,71 (CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

9. El 19 de febrero del 2021, la titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, la licenciada Ana María Osornio Arellano, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud de la **C. MARTHA ARGELIA MORENO CORONEL**, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

10. Por oficio número DRH/433/2021, recibido el 25 de febrero del 2021, en la Secretaría del Ayuntamiento, la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al maestro en derecho Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento, someter a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud para la emisión del acuerdo de la **C. MARTHA ARGELIA MORENO CORONEL**, haciendo constar que la trabajadora cuenta con una edad de 61 años, ha laborado en este Municipio de Querétaro, desde el 06 de junio del 2003 a la fecha, percibiendo actualmente un sueldo mensual bruto de \$5,590,71 (CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral acumulada es de 17 años 8 meses y 13 días, según información proporcionada por la Directora de Recursos Humanos de este municipio, anexando a dicho oficio, solicitud signada por la trabajadora, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, registro de antigüedad laboral expedido por la Directora de Recursos Humanos y la Secretaría de Administración, oficio signado por la Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos de la Secretaría de Administración, copia certificada del acta de nacimiento de la peticionaria, dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 19 de febrero del 2021, emitido por la Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/370/DPC/2021.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/0982/2021 de fecha 3 de marzo del 2021, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 132 BIS, fracciones I, II y III, 147, fracción I, inciso h), de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y relativos; habiéndose cumplido el procedimiento establecido para ese efecto y acorde al dictamen remitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto de la solicitud de la trabajadora, es de autorizarse se dé inicio al trámite de pensión por vejez de la trabajadora **MARTHA ARGELIA MORENO CORONEL**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, apartado II, inciso 7), del orden del día, por unanimidad de votos, el siguiente:

“ ... A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora **MARTHA ARGELIA MORENO CORONEL**, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de la trabajadora **MARTHA ARGELIA MORENO CORONEL**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración y envíe copia certificada de este acuerdo al titular de la Dirección de Recursos Humanos para que notifique a la trabajadora.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 10 DE MARZO DEL 2021, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 9 de marzo del 2021, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora **OLGA MA. GUADALUPE ORTEGA NAVARRO**, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓNES II Y VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 126, 127, 130, 132 BIS, 140, 147 FRACCIÓN I, INCISO H), DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. De igual manera el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

4. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

5. Con fundamento en los artículos 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de estos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.

6. Mediante escrito de fecha 08 de febrero del 2021, la trabajadora **OLGA MA. GUADALUPE ORTEGA NAVARRO**, solicitó al Maestro Luis Bernardo Nava Guerrero, Presidente Municipal de Querétaro, intervención para que le sea concedida pensión por vejez.

7. Asimismo mediante oficio DACBS/191/2021 de fecha 08 de febrero del 2021, el licenciado Jorge Alejandro Mauricio Arana Terán, Director de Adquisiciones y Contratación de Bienes y Servicios, solicitó apoyo a la licenciada Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos, a efecto de realizar el trámite de Pensión por Vejez de la empleada **OLGA MA. GUADALUPE ORTEGA NAVARRO**.

8. El 08 de febrero del 2021, la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la **C. OLGA MA. GUADALUPE ORTEGA NAVARRO**, empleado número 16411, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Analista de Compras en el Departamento de Adquisiciones y Contratación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, con fecha de ingreso del 07 de febrero del 2006 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$18,541.20 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

9. El 11 de febrero del 2021, la titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, la licenciada Ana María Osornio Arellano, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud de la **C. OLGA MA. GUADALUPE ORTEGA NAVARRO**, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de

Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

10. Por oficio número DRH/318/2021, recibido el 16 de febrero del 2021, en la Secretaría del Ayuntamiento, la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al maestro en derecho Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento, someter a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud para la emisión del acuerdo de la **C. OLGA MA. GUADALUPE ORTEGA NAVARRO**, haciendo constar que la trabajadora cuenta con una edad de 61 años, ha laborado en este Municipio de Querétaro, desde el 07 de febrero del 2002 a la fecha, percibiendo actualmente un sueldo mensual bruto de \$18,541.20 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral acumulada es de 15 años y 04 días, según información proporcionada por la Directora de Recursos Humanos de este municipio, anexando a dicho oficio, solicitud signada por la trabajadora, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, registro de antigüedad laboral expedido por la Directora de Recursos Humanos y la Secretaria de Administración, oficio signado por el Director de Adquisiciones y Contratación de Bienes y Servicios, copia certificada del acta de nacimiento de la peticionaria, dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 11 de febrero del 2021, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/366/DPC/2021.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/0982/2021 de fecha 3 de marzo del 2021, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 132 BIS, fracciones I, II y III, 147, fracción I, inciso h), de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y relativos; habiéndose cumplido el procedimiento establecido para ese efecto y acorde al dictamen remitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto de la solicitud de la trabajadora, es de autorizarse se dé inicio al trámite de pensión por vejez de la trabajadora **OLGA MA. GUADALUPE ORTEGA NAVARRO**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, apartado II, inciso 3), del orden del día, por unanimidad de votos, el siguiente:

“ ... A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora **OLGA MA. GUADALUPE ORTEGA NAVARRO**, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de la trabajadora **OLGA MA. GUADALUPE ORTEGA NAVARRO**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración y envíe copia certificada de este acuerdo al titular de la Dirección de Recursos Humanos para que notifique a la trabajadora.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 10 DE MARZO DEL 2021, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

SIN TEXTO



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2018-2021

“Ésta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.